



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	17 DE NOVIEMBRE DE 2018	7951
-----------	-----------------------	-------------------------	------



No.- 9990

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

### EDICTO.

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 531/2016, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Luis Alejandro Muñoz Reyes, deudor y acreditado, y Guadalupe Alcázar Hernández, garante hipotecaria, con fecha diez de octubre del dos mil dieciocho, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

... Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; diez de octubre del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que la parte demandada no realizó manifestación alguna a la vista del auto del veintuno de septiembre del presente año, dentro del término que para tales efectos se le concedió, se le tiene por perdido el derecho que debió ejercitar, de conformidad con el artículo 118 del código de procedimientos civiles en vigor.

Segundo. Atendiendo a lo solicitado por el promovente y de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se determina que el avalúo previamente exhibido, elaborado por el M.V. Arg. Julio César Samayoa García, será el que sirve de base para el remate de la finca hipotecada, ello tomando en cuenta que la parte demandada no hizo uso de ese derecho dentro del término previsto en la fracción I del citado precepto legal.

En consecuencia, con fundamento en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera subasta y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad de los demandados Luis Alejandro Muñoz Reyes, consistente en:

Predio rústico ubicado en la carretera Villahermosa-Luis Gil Pérez, kilómetro 12.05, rancharía Pablo L. Sider, municipio de Centro, Tabasco, consistente de una superficie de 242.77 metros cuadrados, (doscientos cuarenta y dos metros setenta y siete centímetros cuadrados), con una superficie construida de 60.06 metros cuadrados (sesenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 9.00 metros, con camino de acceso; al sur 9.00 metros, con José Alcázar Suárez; al este, 27.70 metros con José Alcázar Suárez; y al Oeste: 25.25 metros con José Alcázar Suárez. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 4988 del libro general de entradas, a folios del 36897 al 36906 del libro de duplicados volumen 134, quedando afectado por dicho acto, contratos y poder, los predios números 205827 y 71085 a folios 107 y 185 de los libros mayores volúmenes 315 y 278 respectivamente y el folio 42 vuelta del libro primero de poderes tomo XIII.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$336,972.00 (trescientos treinta y seis mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Tercero. De conformidad con lo prelado en el artículo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Designaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciase la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las doce horas del día veintidós de noviembre del dos mil dieciocho, y no habrá prórroga de espera.

Quinto. Por otra parte, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, mandó y firmó la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la secretaria judicial licenciada Candelaria Morales Juárez, con quien legalmente actúa, que certifica y de fe...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación amplia que se editen en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial  
Licenciada Candelaria Morales Juárez.

Exp. 531/2016.  
Djdf.



No.- 10009

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

**EDICTO.**

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 398/2016, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Marco Antonio Vázquez Sáenz, apoderado legal de la sociedad mercantil denominada Distribuidora de Tabasco, S.A. de C.V., en contra de Aura Marina Erosa Broca, deudora principal y garante hipotecaria y Magali del Carmen Broca Garduza, obligada solidaria, con fecha esta misma fecha, se dictó un proveído, que copiado a la letra dice:

...Juzgado Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, siete de noviembre del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

**Primero.** De conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435, 436 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en tercera almoneda sin sujeción a tipo y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad de la demandada Aura Marina Erosa Broca y Magali del Carmen Broca Garduza, con datos de identificación, medidas, colindancias y registro de inscripción siguientes:

Predio urbano y construcción que se encuentra ubicado en la calle Lino Merino, sin número de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 100.04 M2 (cien metros cuatro centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, nueve metros cuarenta centímetros, con propiedad de Genaro Payró de los Santos; al Sur, en diez metros treinta y cinco centímetros con calle Lino Merino; al Este, en diez metros treinta y tres centímetros con propiedad de Manuel Santandreu y al Oeste, en dos medidas, la primera de cuatro metros cincuenta y cinco centímetros y la segunda de cinco metros ochenta centímetros con propiedad de Genaro Payró Santos, propiedad que se obtuvo mediante el primer testimonio de la escritura pública número 11,407, volumen 155 de fecha siete de abril del año dos mil, pasada ante la fe del licenciado Carlos Marín Ortiz, en esa fecha Notario Público número Catorce con residencia fija en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su jurisdicción el día treinta de junio del dos mil, bajo el número 5528, del Libro General de Entradas; a folios del 28547 al 28556 del Libro de Duplicados, Volumen 124, quedando afectado el predio número 95829 a folio 129 del Libro Mayor, Volumen 374.

Nota de Inscripción: Villahermosa, Tabasco, 03 de marzo de 2009. EL CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTÍA HIPOTECARIA, inscrito bajo el número 1976 del libro general de entradas a folios del 17174 al 17177 del Libro de Duplicados, volumen 133, quedando afectado por dicho contrato el predio número 95829 a folio 129 del libro mayor 374 Rec. No.- 01075933-01075934.

Sirviendo como base para el remate del bien inmueble hipotecado el avalúo actualizado emitido por el ingeniero Alejandro Alfonso Ávila de la Fuente, perito designado por la parte actora.

Primo que fijo el inmueble el valor comercial de \$1'816,000.00 (un millón ochocientos dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional), con la rebaja del diez por ciento de la tasación, se obtiene un valor comercial de \$1'634,400 (un millón seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), sirviendo de base para el remate el que ofrezca las cuatro quintas partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, de conformidad con el artículo 436 y 437 del código de proceder en la materia.

**Segundo.** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercero.** Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código Civil antes invocado, ~~anunciar~~ la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores.

En consecuencia, para la celebración del remate se señalan las trece horas con treinta minutos del treinta de noviembre de dos mil dieciocho; debiendo comparecer las partes y terceros interesados debidamente identificados con documento oficial vigente que contenga firma y fotografía, en original y copia.

**Cuarto.** Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor se habilita el sábado para que en caso de ser necesario, se realice válidamente publicación ese día en el medio de difusión precitado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la Secretaria Judicial de Acuerdos, licenciada Estefanía López Rodríguez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaria Judicial

Lic. Estefanía López Rodríguez

Exp. 398/2016



No.- 10010

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

#### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**PÚBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE**

**EDICTO**

En el expediente número 296/2018, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado JESÚS MORALES ESTEBAN, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de OSCAR GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, como acreditado y deudor, con fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

**VISTA:** La razón secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.** Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se observa del cómputo secretarial visible a fojas ciento veintisiete frente de autos, que ha fenecido el término concedido a la parte demandada ejecutada, para que exhiba su avalúo del bien sujeto a ejecución, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho, por lo que acorde a lo estipulado por el numeral 577 fracción II del Código Adjetivo Civil en vigor, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el ejecutante, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** Por presentado el licenciado JOSÉ ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ apoderado general para pleitos y cobranzas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con el escrito de cuenta, y como lo solicita, tomando en cuenta el cómputo secretarial que antecede, del cual se advierte que ha fenecido el término concedido a la parte demandada ejecutada, para que manifieste lo que a sus derechos conenga respecto del avalúo exhibido por la parte actora, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho, y por lo tanto se aprueba el avalúo exhibido por el ejecutante, por la cantidad de \$466,281.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), lo anterior para los efectos legales.

**TERCERO.** Consecuentemente, como lo solicita la parte actora ejecutante, con fundamento en los numerales 432, 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, síquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble propiedad del demandado-ejecutado OSCAR GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, que quedó constituida en el Contrato de Otorgamiento de crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado por una parte el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) (acreedor) y de otra el ciudadano OSCAR GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ (deudor) de veintidós de julio del dos mil cuatro, mismo que a continuación se describe:

**INMUEBLE.** Consistente en el Lote número 13 (trece), Manzana 32 (treinta y dos), ubicado en la calle Salvador Novo del Fraccionamiento Carlos Pellicer Cámara, ubicado en el kilómetro catorce más trescientos once de la carretera Villahermosa-Frontera, en la Rancharía Medellín y Madero Segunda Sección del Municipio del Centro, Tabasco, con superficie de: 149.72 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE en 11.28 metros, con lote once y doce; al SUR en 10.11 metros con la calle Salvador Novo; al ESTE en 14.05 metros con área de restricción; al OESTE en 14.00 metros con lote catorce; el que inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Villahermosa, Tabasco, el catorce de agosto del año dos mil tres, aparece inscrito bajo el número 8985 del libro general de entrada, a fojas del 56073 al 56088 del libro de duplicados volumen 127; quedando afectado entre otros el predio número 181838 a fojas 138 del libro mayor volumen 639, identificado en el Departamento Catastral bajo el número de cuenta 115627 y clave 84-0011-000048.

**QUINTO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Sarra de esta Ciudad, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

**SEXTO.** Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciase la venta por dos veces, mediando entre una publicación y otra SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así

como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Asimismo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado; por lo que en el caso que se requiera realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, quede habilitado ese día para realizar la diligencia.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente.

**EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).**

**SÉPTIMO.** Se les hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, haciéndoles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...

*Dos firmas ilegibles, sello, rubrica.*

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES MEDIANDO ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



L'GLM/JAC/bogp.

Época: Novena Época. Registro: 181734. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Abril de 2004. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./I. 17/2004. Página: 335. EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. Contradicción de tesis 83/2003-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 3 de marzo de 2004. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villagas. Secretario: Carlos Mena Adame. Tesis de Jurisprudencia 17/2004. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.



No.- 10012

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, DE H. CÁRDENAS, TABASCO

#### EDICTOS.

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente civil 275/2013 relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Elizabeth Reyes García, contra Heriberto Frías Hernández, en su carácter de albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes del extinto Heriberto Frías Cerino, contra María Luz Hernández Sánchez, Elizabeth, Sofia Wilbert y Guadalupe de apellidos Frías Hernández, el nueve de octubre de dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo que establece:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.**

**VISTO:** El escrito de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al licenciado OSWALDO PRIEGO MORALES, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual devuelve los avisos que se ordenaron en el auto de fecha veinticinco de mayo del presente año, por los motivos que expone en el escrito que se provee, mismos que se dejan sin efecto legal alguno, y se agregan a los autos para que obren en los mismos.

**SEGUNDO.** Igualmente como lo peticiona el ocurrente de cuenta, se fijan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, para que se lleve a efecto la diligencia en primera almoneda, en los términos del auto de fecha veinticinco de mayo del año que transcurre, debiéndose publicar los avisos y edictos en los términos igualmente ahí señalados.

**TERCERO.** Notifíquese este auto a las partes y al acreedor reembargante para su conocimiento.

#### **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ISIDRO MAYO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

#### **AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**VISTO:** El escrito de cuenta, se acuerda:

1/o. Toda vez que en diligencia de dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, el abogado patrono de la parte ejecutante, Licenciado OSWALDO PRIEGO MORALES solicitó se saque a remate en primera almoneda el bien inmueble objeto de la litis, petición que se ordenó de reservar en posterior auto, por lo que esta Juzgadora se pronuncia sobre esta petición de la siguiente manera.

Como lo solicita el Licenciado OSWALDO PRIEGO MORALES, abogado patrono de la actora -ejecutante ELIZABETH REYES GARCÍA, se procede al remate del bien inmueble con el avalúo emitido por el ingeniero RAYMUNDO SOLANO MAGAÑA perito tercero en discordia, por ser este el más ajustado a la realidad, para todos los efectos legales a que haya lugar.

2/o. De autos se advierte que ya se encuentra agregado el certificado de libertad o existencia de gravámenes de los últimos diez años que reporta el bien inmueble materia de la litis, lo que se hace constar para los efectos legales conducentes.

3/o. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A).- **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN**, ubicado en la calle Orión lote 21, de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de terreno de 249.34 M2, y de construcción de 168.17 M2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 25.00 m. con José Anibal Estrada Quevedo; al SUR: 25.00 m. con María del Carmen Silván Córdova; al ESTE: 10.00 m. con Calle Orión; al OESTE: 10.00 m. con Jaime Iturbide, inscrito bajo el número 369, del Libro General de Entradas, a folios del 1755 al 1757 del Libro de Duplicados Volumen 46, quedando afectado por dicho contrato el predio número 20741, a folios 241 del Libro Mayor volumen 77, a nombre de Heriberto Frías Cerino y María Luz Hernández Sánchez, al cual se le fijó un Valor Comercial de \$1,200,135.22 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

4/o. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan los juzgados, situado en la Esquina que forman las Calles Limón con Naranjo de la Colonia Infonavit Loma Bonita de esta Ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

5/o. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL DÍA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

6/o. Se ordena notificar este auto, a las partes, asimismo al acreedor reembargante, para conocimiento de esta diligencia de remate.

#### **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZ PRIMERO CIVIL DE

PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ISIDRO MAYO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

ASIMISMO, SE ACLARA QUE LA FECHA PARA LA CELEBRACION DEL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA ES, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO

ATENTAMENTE.  
EL SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. ISIDRO MAYO LÓPEZ



Lic. DML/Mccf.



No.- 10013

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO  
JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## EDICTO

### AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 296/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JESÚS LÓPEZ RIVERA, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado Manuel Zurita Rueda, abogado patrono de la parte actora Jesús López Rivera, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante auto de fecha once de septiembre del dos mil dieciocho.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior se tiene por presentado al licenciado Manuel Zurita Rueda, abogado patrono de la parte actora Jesús López Rivera, con su escrito de cuenta, mediante el cual subsana la solicitud de su representado Jesús López Rivera, respecto de la ubicación del predio rústico (denominado hoy "El Yugo"), ubicado en camino tierra colorada, Ranchería Tierra colorada primera sección de Huimanguillo, Tabasco, y documentos anexos consistentes en: (1) recibo, (2) recibo de pago, (2) solicitud de inscripción, (2) oficio, (1) plano, (1) contrato, (1) certificado del Registro Público, (1) certificado de búsqueda del registro público de la propiedad y el comercio, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rústico denominado hoy ("El Yugo"), ubicado en camino a Tierra Colorada, Ranchería Tierra Colorada Primera Sección, perteneciente a este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 343,651.34 metros cuadrados, es decir 34-36-51.34 hectáreas (treinta y cuatro hectáreas, treinta y seis áreas, cincuenta y uno punto treinta y cuatro centiáreas), dividido en dos polígonos: Polígono Uno: con una superficie de 293,721.54 metros cuadrados, es decir : 29-37-21.54 hectáreas (veintinueve hectáreas, treinta y siete áreas, veintinueve punto cincuenta y cuatro centiáreas) localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, 752.85 metros con Gabriel Córdova López; al SUR, 1,153.64 metros con Claudia Maday García Govea; al ESTE, 521.25 metros y 40.64 metros con Polígono Dos, de por medio camino vecinal a Huapacal; al OESTE, 303.03 metros con camino de acceso Polígono Dos con una superficie de 49,929.80 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, 392.00 metros con Gabriel Córdova López; al SUR, 489.18 METRO CON Polígono Uno de por medio Camino Vecinal a Huapacal; al ESTE; 256.03 METROS, CON Camino Vecinal a Huapacal; ubicado en camino a tierra colorada, ranchería tierra colorada de Huimanguillo, Tabasco, correspondiente a la primera sección.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese al expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 296/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal Agente de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio rústico (denominado hoy "El Yugo"), ubicado en camino tierra colorada, Ranchería Tierra colorada primera sección de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 343,651.34 metros cuadrados, es decir 34-36-51.34 hectáreas (treinta y cuatro hectáreas, treinta y seis áreas, cincuenta y uno punto treinta y cuatro centiáreas), dividido en dos polígonos: Polígono Uno: con una superficie de 293,721.54 metros cuadrados, es decir : 29-37-21.54 hectáreas (veintinueve hectáreas, treinta y siete áreas, veintinueve punto cincuenta y cuatro centiáreas) localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, 752.85 metros con Gabriel Córdova López; al SUR, 1,153.64 metros con Claudia Maday García Govea; al ESTE, 521.25 metros y 40.64 metros con Polígono Dos, de por medio camino vecinal a Huapacal; al OESTE, 303.03 metros con camino de acceso Polígono Dos con una superficie de 49,929.80 metros cuadrados, es decir 04-99-29.80 hectáreas, cuatro hectáreas, noventa y nueve áreas, veintinueve punto ochenta centiáreas, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, 392.00 metros con Gabriel Córdova López; al SUR, 489.18 METRO con Polígono Uno de por medio Camino Vecinal a Huapacal, al ESTE; 256.03 metros, con Camino de acceso al OESTE, termina el vértice con camino vecinal a Huapacal; ubicado en camino a tierra colorada, ranchería tierra colorada de Huimanguillo, Tabasco, correspondiente a la primera sección.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de esta procedimienta, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos; debiendo la actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SEXTO.-Notifíquese a los colindantes Gabriel Córdova López, y Claudia Maday García Govea, quienes tienen su domicilio en las inmediaciones del predio ubicado en camino a Tierra Colorada, Ranchería Tierra colorada Primera Sección; de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO.- En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos Miriam Gómez Jiménez, Efraín Gómez Carrillo y Manrique Ortega y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

NOVENO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Jacinto López 65 altos de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados Carlos Manuel Morales Trinidad y Manuel Zurita Rueda, con cédula profesional 627605, nombrando a último de ellos como su abogados patrono, de conformidad con los numerales 84 y 85 y demás relativos del Código de Procedimientos en vigor en el Estado de Tabasco.

DÉCIMO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que rijen las leyes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZA DE PAZ DE DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE CIRCULAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO POR DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ.



No.- 10014

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

**EDICTO.****AL PÚBLICO EN GENERAL:**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 297/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO **JESÚS LÓPEZ RIVERA**, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al licenciado Manuel Zurita Rueda, abogado patrono de la parte actora Jesús López Rivera, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante auto de fecha diez de septiembre del dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** En razón de lo anterior se tiene por presentado al licenciado Manuel Zurita Rueda, abogado patrono de la parte actora Jesús López Rivera, con su escrito de cuenta, mediante el cual submite la solicitud de su representado Jesús López Rivera, respecto de la ubicación del predio rústico (denominado hoy "La Mina"), ubicado en camino rural de la Ranchería Tierra colorada primera sección de Huimanguillo, Tabasco, y documentos anexos consistentes en: (1) certificado del Registro Público, (1) volante de catastro, (1) certificado de búsqueda del registro público de la propiedad y el comercio, (1) plano original, (1) solicitud de inscripción, (1) orden de pago (1) recibo de depósito, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rústico (denominado hoy "La Mina"), ubicado en camino rural de la Ranchería Tierra colorada primera sección de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de: 233,986.50 metros cuadrados, es decir 23-39-86.50 hectáreas (veintitres hectáreas, treinta y nueve áreas, ochenta y seis punto cincuenta centésimas), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, 1,497.96 metros con Rodolfo Lázaro Flores; al SUR, 1,550.06 metros con Nereyda Rodríguez Hernández; al ESTE, 152.55 metros con callejón de acceso y; al OESTE, 158.90 metros con callejón de acceso.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318, 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 297/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal Agente de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

**CUARTO.** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que recibe el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio rústico (denominado hoy "La Mina"), ubicado en camino rural de la Ranchería Tierra colorada primera sección de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de: 233,986.50 metros cuadrados, es decir 23-39-86.50 hectáreas (veintitres hectáreas, treinta y nueve áreas, ochenta y seis punto cincuenta centésimas), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE, 1,497.96 metros con Rodolfo Lázaro Flores; al SUR, 1,550.06 metros con Nereyda Rodríguez Hernández; al ESTE, 152.55 metros con callejón de acceso y; al OESTE, 158.90 metros con callejón de acceso.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos; debiendo la actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

**SEXTO.** Notifíquese a los colindantes de la parte Norte a Rodolfo Lázaro Flores y Nereyda Rodríguez Hernández, en camino rural de la ranchería Tierra Colorada primera sección de este Municipio de Huimanguillo,

Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**SÉPTIMO.** Apreciando de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con los labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponde notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

**OCTAVO.** En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos MIRIAM GÓMEZ JIMÉNEZ, EFRAIN GÓMEZ CARRILLO Y MANRIQUE ORTEGA y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

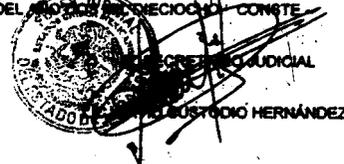
**NOVENO.** Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho ubicado en la calle Jacinto López 65 años de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados Carlos Manuel Morales Trinidad y Manuel Zurita Rueda, con cédula profesional 627805, nombrando a último de ellos como su abogado patrono, de conformidad con los numerales 84 y 85 y demás relativos del Código de Procedimientos en vigor en el Estado de Tabasco.

**DÉCIMO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZA DE PAZ DE DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DE DIECIOCHO COMTE.





No.- 10015

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 299/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JESÚS LÓPEZ RIVERA, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado Manuel Zurita Rueda, abogado patrono de la parte actora Jesús López Rivera, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido según computo secretarial que antecede, a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo mediante auto de fecha once de septiembre del dos mil dieciocho.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior se tiene por presentado al licenciado Manuel Zurita Rueda, abogado patrono de la parte actora Jesús López Rivera, con su escrito de cuenta, mediante el cual subsana la solicitud de su representado Jesús López Rivera, respecto de la ubicación del predio rústico (denominado hoy "La Diabla"), ubicado en camino rural de la rancharía Tierra colorada primera sección de Huimanguillo, Tabasco, y documentos anexos consistentes en: (12) recibo, (2) constancia, (2) oficio, (1) plano, (1) contrato, (1) certificado del Registro Público, (1) orden de pago (1) certificado de búsqueda del registro público de la propiedad y el comercio, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rústico (denominado hoy "La Diabla"), ubicado en camino rural de la rancharía Tierra colorada primera sección de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de: 11-84-77.70 hectáreas, (once hectáreas, ochenta y cuatro áreas, sesenta y siete punto setenta centiáreas), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en dos medidas, 616.78 metros con Pedro Sandoval Caña y (596.65) metros con Reynaldo Vázquez Ruiz; al SUR, 1,220.87 metros con María Estela García Govea; al ESTE en dos medidas, 322.18 metros con propiedad de Pedro Sandoval Caña y 161.12 metros con callejón de acceso y; al OESTE, 40.00 metros con callejón de acceso.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción II, 719, 711, 712, 307, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 968, 969, 1304, 1318, 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 299/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal Agente de Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respecto de un predio rústico (denominado hoy "La Diabla"), ubicado en camino rural de la rancharía Tierra colorada primera sección de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de: 11-84-77.70 hectáreas, (once hectáreas, ochenta y cuatro áreas, sesenta y siete punto setenta centiáreas), localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en dos medidas, 616.78 metros con Pedro Sandoval Caña y (596.65) metros con Reynaldo Vázquez Ruiz; al SUR, 1,220.87 metros con María Estela García Govea; al ESTE en dos medidas, 112.18 metros con propiedad de Pedro Sandoval Caña y 161.12 metros con callejón de acceso y; al OESTE, 40.00 metros con callejón de acceso.

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término de mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos; debiendo la actuario adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalara fecha para la testimonial.

SIXTO.- Notifíquese a los colindantes en la parte Norte a Pedro Sandoval Caña, Reynaldo y María Estela García Govea Vázquez Ruiz, en camino rural de la rancharía Tierra Colorada primera sección de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco; haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SÉPTIMO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

OCTAVO.- En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos MIRIAM GÓMEZ JIMÉNEZ, EFRAIN GÓMEZ CARRILLO y MANRIQUE ORTEGA y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial, se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

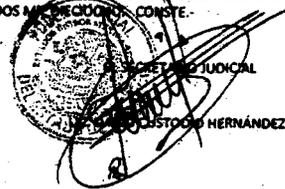
NOVENO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho ubicado en la calle Jacinto López 65 altos de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados Carlos Manuel Morales Trinidad y Manuel Zurita Rueda, con cédula profesional 627605, nombrando a último de ellos como su abogados patrono, de conformidad con los numerales 84 y 85 y demás relativos del Código de Procedimientos en vigor en el Estado de Tabasco.

DÉCIMO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de Transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijan las leyes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZA DE PAZ DE DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DE LICENCIADO DAVID CUSTODIO HERNÁNDEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EN PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.





No.- 10018

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

### EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 389/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MALINTZIN MARGARITA PRIEGO MORALES, CON FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana MALINTZIN MARGARITA PRIEGO MORALES, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original del documento privado de derechos de Posesión a nombre de MALINTZIN MARGARITA PRIEGO MORALES, de fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho.
2. Original del derecho de posesión de diez de enero de dos mil cinco, a favor de MALINTZIN MARGARITA PRIEGO MORALES.
3. Manifestación catastral de dieciocho de julio de dos mil dieciocho a favor de MALINTZIN MARGARITA PRIEGO MORALES.
4. Original del Plano Topográfico resiente a nombre del Sr. MALINTZIN MARGARITA PRIEGO MORALES.
5. Original del Oficio números DFM/SUBBCM/253/2018, del veintisiete de julio de dos mil dieciocho, signado por el Licenciado ISIDORO EWSPINOSA HERNÁNDEZ, Subdirector de Catastro Municipal de Macuspana, Tabasco, en el que se hizo constar que realizada la búsqueda en los Archivos de esa Subdirección se encontró registro de un predio urbano ubicado en la calle Moctezuma sin número colonia centro de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 221.00 metros cuadrados, a nombre de MALINTZIN MARGARITA PRIEGO MORALES.
6. Original del volante 54914 de fecha seis de septiembre del de dos mil dieciocho, expedido la Licenciada ROSA ISELA LOPEZ DIAZ, Registrador Público de Jalapa, Tabasco, con el cual informa que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esa dependencia no se encontró registro a nombre de MALINTZIN MARGARITA PRIEGO MORALES.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio urbano ubicado en la calle Moctezuma sin número colonia centro de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 221.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.00 metros con OSCAR PRIEGO EVOLI. AL SUR: 34 metros con ESPERANZA AYANEGUI. AL ESTE: 6.50 metros con calle Moctezuma. AL OESTE: 6.50 metros con ANTONIO MENDEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de ESAÚ CARRILLO PÉREZ, ALICIA TORRES GÓMEZ y FRANCISCA MOO ACOSTA.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del comercio de Jalapa, Tabasco, quien tiene su domicilio ubicado en la calle Tiburcio Torres número 229, Fraccionamiento Jalapa, de la ciudad de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que

se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del comercio de Jalapa, Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección

de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio urbano ubicado en la calle Moctezuma sin número colonia centro de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 221.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.00 metros con OSCAR PRIEGO EVOLI. AL SUR: 34 metros con ESPERANZA AYANEGUI. AL ESTE: 6.50 metros con calle Moctezuma. AL OESTE: 6.50 metros con ANTONIO MENDEZ, se encuentran catastrados y si pertenecen o no al fundo legal del municipio o de la nación, los predios mencionados en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SEPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes ESPERANZA AYANEGUI en la casa sin número de la calle Moctezuma, colonia Centro, de Macuspana, Tabasco, al C. ANTONIO MENDEZ, en su domicilio en la calle Alatorre sin número de la colonia Centro de Macuspana, Tabasco, y OSCAR PRIEGO EVOLI, con domicilio en la calle Moctezuma sin número colonia Centro de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, túmense autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 63 de la calle Alatorre, colonia Centro de Macuspana, Tabasco, autorizando para oír y recibirlas a los Licenciados LUCIA FALCON GONZALEZ y JELLINEK DIAZ FALCON, en consecuencia se acuerda favorable dicha petición, lo anterior de conformidad con lo establecido en los diversos numerales 136 y 138 del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO. Por último. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión o tal llamada, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLEZ ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES

VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE,  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO  
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. MAYRA HERNÁNDEZ ALONSO.



No.- 10011

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMALCALCO, TABASCO

#### EDICTOS

#### AL PÚBLICO EN GENERAL. PRESENTE:

En el expediente civil número 118/2017, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado EMMANUEL ÁLVAREZ LANDERO Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), contra JESÚS GÓMEZ CARRILLO, Y MARÍA BEATRIZ DE LA CRUZ DE LA CRUZ; con fechas once y veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho, se dictaron dos acuerdos, mismos que copiados respectivamente a la letra dicen:

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentado el licenciado EMMANUEL ALVAREZ LANDERO, en su calidad de apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), actor del presente juicio, con su escrito de cuenta y de la revisión a los autos se observa que obra el certificado de libertad de gravamen, así como el avalúo expedido por el arquitecto JULIO CESAR SAMAYOA GARCÍA, en cuanto a lo que solicita el citado profesionista, se apertura la primera sesión para llevar a cabo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en esta litis, por lo que se acuerda de la siguiente manera:

Tomando en cuenta que en autos, ya obra el certificado de gravamen y el dictamen pericial del bien inmueble a rematar, en consecuencia y como lo solicita el licenciado EMMANUEL ALVAREZ LANDERO, en términos de los artículos 433, 434, 435 y 577 del Código Civil en vigor, esta autoridad tiene a bien aprobar como valor para llevar a cabo el remate del bien inmueble embargado en esta causa, el de referencia \$291,200.00 (doscientos noventa y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), según promedio del avalúo emitido por el Arquitecto JULIO CESAR SAMAYOA GARCÍA.

Segundo. Téngase al citado profesionista solicitando se saque a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Predio ubicado en la calle Carlos A. Rovirosa número 119, de la Villa Tecoluitilla de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 230 M2 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al noroeste: 2.50 m con límite de expropiación, al sureste 36.00 m, con la calle Rovirosa y al suroeste: 8.60 m. con la calle Rovirosa y al noroeste: 39.00 m, con la calle Rovirosa. Incluye un área construida de 54.45 M2 (cincuenta y cuatro metros cuadrados y cinco centímetros cuadrados), inscrito en Instituto Registral del Estado de Tabasco con sede en Comalcalco, Tabasco, con fecha siete de abril de dos mil once, bajo el número 831, del libro General de entradas; a folios del 4717 al 4723, del Libro de duplicados volumen 96, quedando afectado por dicho contratos el predio número 38290, a folio 7, del volumen 168, del libro primero

de Poderes Tomo I, y al cual se le fija un valor comercial de \$291,200.00 (doscientos noventa y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), promedio del avalúo emitido por el arquitecto JULIO CESAR SAMAYOA GARCÍA; siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto del avalúo que sirve de base para este remate.

Tercero. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a estos Juzgado Civiles y de Paz de esta Ciudad, con domicilio ubicado en el Boulevard Leandro Rovirosa Wade sin número de la colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco o ante el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

Cuarto. Conforme lo previene el numeral 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código Civil en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la capital del Estado; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: Juzgado Primero Civil, Juzgado de Paz; Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Fiscalía del Ministerio Público Investigador, Encargado de Mercado Público, H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que da acceso a este Juzgado, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE, haciéndoseles saber a los postores que deseen participar en la presente subasta y a las partes que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

Señalándose hasta esa fecha debido al cúmulo de diligencias agendadas, y debido a que el personal del Juzgado gozará del segundo periodo vacacional comprendido del dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; así como debido a la carga de trabajo que existe en este Juzgado y el número de audiencias programadas en la agenda de esta Secretaría, toda vez que siendo muchos los asuntos que se ventilan en este Juzgado, humanamente sería imposible efectuarla dentro del término que señala la Ley; por tanto, tal señalamiento obedece a las necesidades imperiosas del Juzgado, sirviendo de apoyo a lo anterior por analogía, el criterio que a continuación se invoca:

Quinta Época. Registro: 328173. Instancia: Primera Sala. Tesis Aleada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo LXVIII. Materia(s): Común.

Página: 519. AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presenta, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador.

Queja en amparo administrativo 103/41. Díaz de López Rafaela. 14 de abril de 1941. Unanidad de cuatro votos. Ausente: Fernando de la Fuente. La publicación no menciona el nombre del ponente.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO MOISÉS PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO CARLOS MANUEL LOPEZ LOPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

"...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: El escrito de cuenta, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al actor licenciado EMMANUEL ALVAREZ LANDERO, con su escrito de cuenta, mediante el cual aclara el punto cuarto del auto de fecha once de octubre del dos mil dieciocho, ya que en el referido punto dice: "anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días", siendo lo correcto: anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación, aclaración que se le tiene por hecha para los efectos legales correspondientes.

Segundo. Asimismo se tiene al citado actor solicitando se difiera la fecha del remate, por los motivos que expone en el escrito que se provee; en consecuencia, para no vulnerar los derechos humanos del actor, se ordena diferir la diligencia de

remate fijada para las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE y en su lugar se señalan las DIEZ HORAS DEL SIETE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, haciéndosele saber a los postores que deseen participar en la presente subasta y a las partes que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO MOISÉS PALACIOS HERNÁNDEZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO CARLOS MANUEL LÓPEZ LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y cumplimiento.



SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS  
CARLOS MANUEL LOPEZ LOPEZ

ARL  
EXP. 118/2017.

Otto Walter Peralta número 103, Centro, Comalcalco, Tab. C.P. 86300 Tel: 01 (993) 3-58-2000 ext. 5033



No.- 10016

**INFORMACIÓN DE DOMINIO**  
JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL CENTRO, TABASCO.

**EDICTOS:**

**AL PÚBLICO EN GENERAL.**

EN EL EXPEDIENTE 864/2018 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ENA LETICIA AQUINO ALFARO; CON FECHAS CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO Y CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTARON DOS AUTOS, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN LO SIGUIENTE:

**"...AUTO DE INICIO**

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS  
DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado(a) la Ciudadana ENA LETICIA AQUINO ALFARO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: (6) Recibo de pago, original y copias (1) plano original y copias, (6) ticket original y copias, (1) Testimonio original y copias (1) Credencial de Elector copias, (2) Cédulas catastrales original y copias, (2) certificado de no inscripción de persona alguna ante el Registro Público original y Copias, y (2) traslados mediante el cual viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE

**INFORMACION DE DOMINIO**, respecto al predio ubicado en la **Ranchería Boquerón Primera Sección, Centro, Tabasco**; el cual consta de una superficie de **578.00 M2** (quinientos setenta y ocho metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

**Al NORTE:** En dos medidas: 22.00 m (veintidós metros) y 18.00 m (dieciocho metros), con propiedad del **INGENIERO ASDRUBAL SIERRA MONTEJO**.

**Al SUR:** En 40.00 m (cuarenta metros), con propiedad del **SEÑOR MERCEDES DELGADO DE LA R.**

**Al ESTE:** en 15.00 m (quince metros), con propiedad que se reserva el señor **JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ GARCÍA**.

**Al OESTE:** En 14.00 M (catorce metros) con Camino Vecinal.

**SEGUNDO.** De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al **Agente del Ministerio Público** adscrito a este Juzgado, a la **Directora General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio**, así como los colindantes **ASDRUBAL SIERRA MONTEJO, MERCEDES DELGADO DE LA R. Y JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SUS DOMICILIOS UBICADOS EN RANCHERIA BOQUERÓN, PRIMERA SECCIÓN DEL CENTRO, TABASCO**, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**CUARTO.** Apareciendo que el predio motivo de las presentes diligencias, tiene la colindancia al Oeste con un Camino Vecinal, el cual es una vía pública localizada dentro de la **Ranchería Boquerón, Primera Sección**, perteneciente al territorio del municipio del Centro, Tabasco, acorde lo establece el artículo 29 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de los Municipios del estado de Tabasco; siendo la autoridad competente para dar intervención en este procedimiento, el Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, con domicilio en Avenida Paseo Tabasco número 1401, colonia Tabasco 2000 de esta Ciudad, en el interior del Palacio Municipal; notifíquese al Presidente Municipal de Centro, Tabasco, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación, manifieste lo que a su derecho corresponda y manifieste a esta autoridad si el predio materia de las presentes diligencias, forma parte del fundo legal y/o en su caso, si la regulación del Camino Vecinal ubicado en la **Ranchería Boquerón, Primera Sección, Centro, Tabasco**, en comento pertenecen al municipio y/o al Estado, advertido que de no dar contestación dentro de dicho término, se tendrá dando consentimiento tácito al procedimiento; asimismo, deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro de la oportunidad procesal conferida, se le señalará como domicilio procesal las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.

**QUINTO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" o "Diario de Tabasco" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacernos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

**SEXTO.** Se tiene al a promovente señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el Despacho Jurídico, ubicado en la Calle Venustiano Carranza número 430 de la Colonia Centro, de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos, desde este momento a los Licenciados **JUAN MANUEL ALIPI MENA, MIGUEL ANGEL CARAZA REYNES Y JUAN MARQUEZ LEYVA**, y al pasante de la Licenciatura en Derecho **CARLOS EDUARDO CHAN MENDOZA**, designando a los citados profesionistas como sus Abogados Patronos, en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para que a su nombre y representación las oigan y las reciban, así como para recibir toda clase de documentos y tomar apuntes del expediente cuantas veces sea necesario y designa desde

este momento al **LICENCIADO JUAN MÁRQUEZ LEYVA**, como representante común en el presente Juicio, así como se autoriza que tomen fijaciones fotográficas de los acuerdos y resoluciones que se dicten en el presente Juicio.

**SÉPTIMO.** Se requiere a la promovente exhiba tres traslados más del escrito de demanda, para efectuar las notificaciones ordenadas en este proveído.

**OCTAVO.** Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco...

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Maestro en Derecho **GENARO GÓMEZ GÓMEZ**, Juez Segundo de Paz de Centro, del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la licenciada **FELIPA TOLEDO SARRACINO**, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe...

**"JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

**VISTO:** el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al Licenciado **JUAN MÁRQUEZ LEYVA**, Abogado Patrono de la parte promovente, con el escrito de cuenta, realizando manifestaciones respecto a que actualmente los propietarios de los inmuebles que colindan en el Norte y Sur del predio motivo del presente procedimiento, actualmente son distintos a los que proporcionó en su escrito inicial de demanda.

Por tal cuestión, se le tiene por aclarando que en la actualidad la colindancia Norte, en dos medidas: 22.00 veintidós metros y 18.00 dieciocho metros, es con propiedad de José Manuel Hernández García; y al Sur, en 40.00 cuarenta metros y colinda actualmente con propiedad de María del Carmen Vargas Cabrera, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** Atento a lo anterior, y en virtud que no se trató de una modificación de las prestaciones y hechos de la demanda, sino que únicamente se actualiza el nombre de los colindantes, para lo efectos legales correspondientes y que en su caso, sean tomadas en consideración al resolverse la acción intentada se precisa que las medidas y colindancias actualizadas del predio motivo de este procedimiento son de la siguiente manera:

**Al NORTE:** En dos medidas: 22.00 m (veintidós metros) y 18.00 m (dieciocho metros), anteriormente con propiedad del ingeniero **ASDRUBAL SIERRA MONTEJO** actualmente con **JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ GARCÍA**.

**Al SUR:** En 40.00 m (cuarenta metros), anteriormente con propiedad del **SEÑOR MERCEDES DELGADO DE LA R** actualmente con **MARÍA DEL CARMEN VARGAS CABRERA**.

**Al ESTE:** en 15.00 m (quince metros), con propiedad que se reserva el señor **JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ GARCÍA**.

**Al OESTE:** En 14.00 M (catorce metros) con **CAMINO VECINAL**.

**TERCERO.** Asimismo, se tiene al profesionista de mérito, con su escrito de cuenta por exhibiendo el plano original actualizado, mismo que se agrega a los autos para que obre como en derecho corresponda.

En este tenor, y con la finalidad de realizar las notificaciones del auto de radicación y presente auto a los actuales colindantes del lado Norte y lado Sur respectivamente, así como el presente proveído a los demás intervinientes, al no haberse exhibido el número de copias necesarias, requiérase a la parte promovente para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación, exhiba cinco traslados del escrito de fecha treinta y uno de agosto de este año y del plano actualizado, advertido que de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que corresponda, acorde lo establecido en los arábigos 90 y 123 fracción III del Código Adjetivo Civil en vigor en el Estado.

**CUARTO.** Por lo anterior, se reserva la notificación de los colindantes del lado Norte y Sur, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero de este proveído.

Notifíquese personalmente al promovente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada en Derecho YESSSENIA NARVÁEZ HERNÁNDEZ, Jueza Segundo de Paz del Centro, Tabasco, México; asistida de la Secretaría Judicial de Acuerdos licenciada FELIPA TOLEDO SARRACINO, con quien actúa, certifica, autoriza y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.



No.- 10017

## INFORMACIÓN AD PERPETUAM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

### EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:  
PRESENTE.

En el expediente civil número 0579/2018, relativo al juicio DOLOGENCIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, promovido por el ciudadano JOSÉ DEL CARMEN VAZQUEZ MAY, en fecha tres de abril de dos mil dieciocho, se dictó un auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

#### AUTO DE INICIO

**JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA TABASCO A TRES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.**

Vistos. En autos el contenido de la cuenta secretarial se provee:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada el C. JOSE DEL CARMEN VAZQUEZ MAY, con su escrito inicial de demanda inicial de cuenta, exhibiendo 1).- copia de plano debidamente firmado 2).- certificado de predio original 3).- una constancia de residencia a nombre de JOSE DEL CARMEN VAZQUEZ MAY, 4).- un recibo original por la cantidad de veinticinco mil pesos suscrito por JOSE DEL CARMEN VAZQUEZ MAY, con los cuales promueve Procedimiento Judicial No Contencioso de **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio ubicado en la Ranchería Ixtacomitan 1ra, Sección, Margen Derecho del Rio del Municipio del centro en Villahermosa, Tabasco; constante de una superficie de 183,40 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte 8.76 metros con Carmen Enrique Madrid Compan.

Al Sur 8.52 metros con paso de servidumbre.

Al Este 20.70 metros con andador.

Al Oeste 21.97 metros con Josefina Pérez Gómez y José Rafael Ramón Acopa.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1295, 1304, 1318, 1322 del Código Civil; 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la Entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente **579/2018**, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**TERCERO.** Se ordena notificar a los colindantes propiedad privada, la C. CARMEN ENRIQUE MADRID COMPAN, JOSE RAFAEL RAMON ACOPA y a la C. JOSEFINA PEREZ GOMEZ, con domicilios en las colindancia del citado predio, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente de que le sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

**CUARTO.** Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al **Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado** y a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio**, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, se requiere al **segundo de los mencionados**, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

**QUINTO.** En términos del artículo 755 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

**SEXTO.** Téngase al promovente señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en la calle Eusebio Castillo, número 1104 (entre las calles Rosario Gutiérrez Eskildsen y Pedro Fuentes), Colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados ALEJANDRO CALDERON SALAZAR y/o VICTORIA PEREZ ARIAS, a quienes nombran como a sus abogados patronos, en razón de que dicho profesionistas tienen inscritas sus cédulas profesionales en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le tiene por reconocida dicha personalidad para los fines legales a que haya lugar.

**SEPTIMO.** Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aún cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner) cámara fotografía, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena Época. Tomo XXIX, Marzo 2009. Materias (s): Civil, Tesis 1.3|\*.C725 C Página 2847, bajo el rubro: "REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN.

**OCTAVO.** De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**NOVENO.** Se requiere a la parte actora para que dentro del término de tres días que surta sus efectos la presente notificación demuestre con documento idóneo quien es el propietario de la colindancia del lado Sur 3.76 metros con el paso de Servidumbre así como el domicilio y dentro del mismo término deberá proporcionar quien es el presentante legal o institución del colindante al Este 20.70 metros con el Andador así como el domicilio.

**DECIMO.** Ahora bien dígaselo al presente promovente del presente Juicio que hasta en tanto de cumplimiento al punto que antecede se le dará el trámite correspondiente.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la Doctora en Derecho MANUELA RIVERA HERNÁNDEZ, Jueza Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos, licenciada SANDRA KARINA LOPEZ CALCANEO, que certifica y da fe. Conste.

DOS FIRMAS ILEGIBLES, RUSRICAS.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.



LIC. ENEDINA DEL SOCORRO GONZÁLEZ SÁNCHEZ.



No.- 10019

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 352/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR SABINA DE JESÚS ALMEIDA CAMELO, CON FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO DE MACUSPANA, TABASCO; A NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA; la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadano SABINA DE JESUS ALMEIDA CAMELO, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

- a. Original del documento privado de derechos de posesión, a cargo de SABINA DE JESÚS ALMEIDA CAMELO, de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.-
2. Original de la constancia del predio de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, y del oficio número DFM/SUBCM/254/2018, de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciocho, expedido por el Licenciado ISIDORO ESPINOSA HERNÁNDEZ, Subdirector de Catastro Municipal, en el que se hizo constar que realizada la búsqueda en los Archivos de esa Subdirección a su cargo sí existe registro del predio urbano ubicado en la calle 5 de Mayo colonia Centro del Poblado Aquiles Serdán de Macuspana, Tabasco, amparado con la cuenta predial 025009-MACU y clave catastral 020-0100-000238 con una superficie de 174.30 M2, a nombre de SABINA DE JESÚS ALMEIDA CAMELO.
3. Original del volante 51366 de fecha veintidós de mayo de dos mil dieciocho, expedido la Licenciada ROSA ISELA LÓPEZ DÍAZ, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, con el cual informa que después de haber realizado una búsqueda en los archivos de esa dependencia sí existe dicho predio urbano ubicado en la calle 5 de Mayo colonia Centro del Poblado Aquiles Serdán de Macuspana, Tabasco, amparado con la cuenta predial 025009-MACU y clave catastral 020-0100-000238 con una superficie de 174.30 M2, a nombre de SABINA DE JESUS ALMEIDA CAMELO.
4. El original del plano del predio ubicado en la calle 5 de Mayo colonia Centro del Poblado Aquiles Serdán de Macuspana, Tabasco.
5. Original de la Manifestación Catastral de fecha veinticinco de marzo de dos mil diecisiete, del predio ubicado en la calle 5 de Mayo colonia Centro del Poblado Aquiles Serdán de Macuspana, Tabasco a nombre SABINA DE JESUS ALMEIDA CAMELO.
6. Original de la cédula catastral de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.-
7. Y tres traslados más del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio urbano ubicado en la calle 5 de Mayo colonia Centro del Poblado Aquiles Serdán de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 174.30 M2, (CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 21.00 metros con MERCEDES SEGURA CRUZ, al SUR: 21.00 metros con calle 5 de Mayo; al ESTE: 8.30 metros con ARTURO ALFONSO ZURITA FALCON, y al OESTE: 8.30 metros con SABINA DE JESUS ALMEIDA CAMELO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal

Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con sede en Jalapa, Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de AURELIA LOBATO RUEDA, CLAUDIA DE LA CRUZ DE LA CRUZ y EDWIN SANTIAGO MATEOS.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, quien tiene su domicilio en la calle Tiburcio Torres número 229, Fraccionamiento Jalapa, del Municipio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio ubicado en la calle Tiburcio Torres número 229, Fraccionamiento Jalapa, del Municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio urbano ubicado en la calle 5 de Mayo colonia Centro del Poblado Aquiles Serdán de Macuspana, Tabasco, con una superficie de 174.30 M2, (CIENTO SETENTA Y CUATRO PUNTO TREINTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 21.00 metros con MERCEDES SEGURA CRUZ, al SUR: 21.00 metros con calle 5 de Mayo; al ESTE: 8.30 metros con ARTURO ALFONSO ZURITA FALCON, y al OESTE: 8.30 metros con SABINA DE JESUS ALMEIDA CAMELO; en consecuencia dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese al colindante MERCEDES SEGURA CRUZ, en el ubicado en la calle Simón Sariat sin número, del Poblado Aquiles Serdán de Macuspana, Tabasco, y al colindante ARTURO ALONSO ZURITA FALCON, el ubicado en la calle 5 de mayo, colonia Centro del Poblado Aquiles Serdán de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tórnense autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se le concede un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos corresponda, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones en la casa marcada con el número 63 de la calle Alatorre, colonia Centro de Macuspana, Tabasco, autorizando para oír y recibirlas a los Licenciados LUCIA FALCON GONZALEZ y JELLINEK DIAZ FALCON; en consecuencia, se acuerda favorable la designación, lo anterior de conformidad con lo establecido en los diversos numerales 136 y 138 del Código de Proceder en la Materia.

DÉCIMO.- Por último. En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Tabasco: sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que el momento de su notificación o dentro del plazo de tres días contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; haga saber si está de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicación; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ODILIA CHABLE ANTONIO, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE.  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGADO  
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. MAYRA HERNÁNDEZ ALONSO.



No.- 10020

## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

PARA: QUIEN O QUIENES LEGALMENTE PUDIERAN  
TENER DERECHO A LOS BIENES QUE DEMANDAN:

En el expediente 542/2017, relativo al juicio ordinario Civil de USUCAPIÓN, promovido por AMADOR DEL VALLE JIMENEZ, LILIA JIMENEZ JIMÉNEZ, ESPERANZA PERALTA RAMOS, MARIA ANITA LÓPEZ PERALTA, ARTURO HERNÁNDEZ RABANALES, MARGARITA SANDOVAL GONGORA, ELIAS GONZALEZ GOMEZ, NICOLAS JAIME DE LA PORTILLA PEDRAZA, MARIA DEL CARMEN LARA GONZALEZ, MARIA ATILA ALVAREZ LÓPEZ, BERTHA RUIZ ÁLVAREZ, MARÍA DEL CARMEN VIDAL TORRES, RAMON VIDAL TORRES, GLORIA VIDAL TORRES, JUVENCIO CARRERA CARRERA, ANITA PARCERO PEREZ, GUADALUPE PEREZ LUNA, PEDRO DE LA CRUZ HERNANDEZ, PETRONA GOMEZ RUEDA, CRISTIAN RUIBI SELENE LUNA RUIZ, NOEL RUIZ LOPEZ,

JANETT DE LA CRUZ HERNANDEZ, MARÍA ANGELA HERNÁNDEZ ASCENCIO, JOSE PILAR CARRERA PEREZ, MOISES ALDASORO ROBLES, ANTONIA ESPINOSA VILLAMIL, MARÍA PATRICIA RUIZ ÁLVAREZ, MARÍA DEL CARMEN JIMENEZ BAEZA, JOSÉ FRANCISCO RUIZ ALVAREZ, MARTHA CONTRERAS JIMENEZ, TEODORO ARROYO BENITEZ, ANDRES CARRERA PEREZ. SAMUEL VENTURA ALVAREZ. HUMBERTO ENRIQUE LÓPEZ MENENDEZ, MARIA NIEVES CARRERA CARRERA, FELIPE ANTONIO RUIZ ALVAREZ, VICTOR ALONSO OSORIO REYES, GLORIA LOPEZ DE DIOS, MARTÍN GUZMAN LOPEZ, MARTIN CADENA CARRERA, JUAN JOSE MARTINEZ PEREZ, ALICIA CONDE GARCÍA, JOSE MANUEL GUZMAN ECHEVERRIA, ERIKA MORALES MARTINEZ,

JOSE DE LOS SANTOS DE LA ROSA PATRICIO, RAMON GOMEZ TORRES, JUAN CARLOS RUIZ ALVAREZ, CRISTIAN DE LOS SANTOS SANCHEZ CARRERA, MARIA MAGDALENA ARROYO RODRIGUEZ, MAGDALENA RODRIGUEZ PEREZ, VELVETT BONILLA ESPINOSA, MARIA CRISTINA GUADALUPE GARCIA GONZALEZ, CARMEN MORENO PABLO, MARTHA JANNET FELIX MORALES, PAMELA RUBI FRANCISCA LÓPEZ MENENDEZ, JOSE ROMERO VELUETA, JOSE ARMANDO ARROYO RODRIGUEZ, FATIMA OSIRIS ARROYO RODRIGUEZ, en contra del INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO; PROMOTORA INBURSA S.A. DE C.V., y de quien o quienes legalmente pudieran tener derecho, se dictaron los siguientes proveídos:

**AUTO DE 23 DE AGOSTO DE 2017.**

**"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; A VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado a los ciudadanos AMADOR DEL VALLE JIMENEZ, LILIA JIMENEZ JIMÉNEZ, ESPERANZA PERALTA RAMOS, MARIA ANITA LÓPEZ PERALTA, ARTURO HERNÁNDEZ RABANALES, MARGARITA SANDOVAL GONGORA, ELIAS GONZALEZ GOMEZ, NICOLAS JAIME DE LA PORTILLA PEDRAZA, MARIA DEL CARMEN LARA GONZALEZ, MARIA ATILA ALVAREZ LÓPEZ, BERTHA RUIZ ÁLVAREZ, MARÍA DEL CARMEN VIDAL TORRES, RAMON VIDAL TORRES, GLORIA VIDAL TORRES, JUVENTICO CARRERA CARRERA, ANITA PARCERO PEREZ, GUADALUPE PEREZ LUNA, PEDRO DE LA CRUZ HERNANDEZ, PETRONA GOMEZ RUEDA, CRISTIAN RUBI SELENE LUNA RUIZ, NOEL RUIZ LOPEZ, JANETT DE LA CRUZ HERNANDEZ, MARÍA ANGELA HERNÁNDEZ ASCENCIO, JOSE PILAR CARRERA PEREZ, MOISES ALDASORO ROBLES, ANTONIA ESPINOSA VILLAMIL, MARÍA PATRICIA RUIZ ÁLVAREZ, MARÍA DEL CARMEN JIMENEZ BAEZA, JOSÉ FRANCISCO RUIZ ALVAREZ, MARTHA CONTRERAS JIMENEZ, TEODORO ARROYO BENITEZ, ANDRES CARRERA PEREZ, SAMUEL VENTURA ALVAREZ, HUMBERTO ENRIQUE LÓPEZ MENENDEZ, MARIA NIEVES CARRERA CARRERA, FELIPE ANTONIO RUIZ ALVAREZ, VICTOR ALONSO OSORIO REYES, GLORIA LOPEZ DE DIOS, MARTÍN GUZMAN LOPEZ, MARTIN CADENA CARRERA, JUAN JOSE MARTINEZ PEREZ, ALICIA CONDE GARCÍA, JOSE MANUEL GUZMAN ECHEVERRIA, ERIKA MORALES MARTINEZ, JOSE DE LOS SANTOS DE LA ROSA PATRICIO, RAMON GOMEZ TORRES, JUAN CARLOS RUIZ ALVAREZ, CRISTIAN DE LOS SANTOS SANCHEZ CARRERA, MARIA MAGDALENA ARROYO RODRIGUEZ, MAGDALENA RODRIGUEZ PEREZ, VELVETT BONILLA ESPINOSA, MARIA CRISTINA GUADALUPE GARCIA GONZALEZ, CARMEN MORENO PABLO, MARTHA JANNET FELIX MORALES, PAMELA RUBI FRANCISCA LÓPEZ MENENDEZ, JOSE ROMERO VELUETA, JOSE ARMANDO ARROYO RODRIGUEZ, FATIMA OSIRIS ARROYO RODRIGUEZ, y anexos consistentes en: cinco escrituras copias simples, dos cartas de residencia copias simples, sesenta y ocho carta de residencia originales y copias, dos planos copia simples, setenta plano originales y copias, una solicitud copia simple, una copia simple, cincuenta y siete credenciales de elector copias simples y dos traslados, promoviendo por su propios derechos juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra del INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez sin número, Colonia Casa Blanca de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y de PROMOTORA INBURSA S.A. DE C.V., con domicilio

ampliamente conocido en calle Guayacán número 101, Colonia Atasta de Serra, de Villahermosa, Tabasco, y de quien o quienes legalmente pudieran tener derecho; de quienes se reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los puntos *primero*, *segundo*, *tercero*, *cuarto* y *quinto* de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, así como los numerales 877, 879, 881, 889, 901, 902, 906, 924, 933, 936, 937, 942 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fómese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

**TERCERO.** Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña debidamente selladas, rubricadas, notifíqueseles, córraseles traslados y emplácese a juicio a los demandados antes citado en el domicilio señalado por los promoventes, haciéndoles saber que tienen un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, el cual empezará a correr a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado, para dar contestación a la demandada, por lo que deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por los actores en su demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios. Cuando se refieran o aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor se tendrá como negativa de estos últimos, el Silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

Las excepciones y defensas que tengan, cualquiera que sea la naturaleza, las deberán hacer valer en la contestación y nunca después a menos que fuera superveniente, debiendo exponer en forma clara y suscita los hechos en que funden sus excepciones, y sus defensas, advertido que en caso de no hacerlo se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejó de contestar y se le declarara rebelde con todas las consecuencias de conformidad con los artículos 228 y 229 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, asimismo requiéraseles a los demandados para que en el momento de dar contestación a la demanda, señalen domicilios en esta Ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les hará por medio de listas fijadas en los Tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

**CUARTO.** En razón que esta juzgadora está facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se les hace saber a las partes que puede comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de

ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

**QUINTO.** El actor señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones la casa marcada con el número 209 de la Calle Regino Hernández Liervo de la Colonia Nueva Villahermosa, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Asimismo se tiene por designando como su Abogados Patronos a los licenciados JESUS DANIEL ANDRADE RAMIREZ Y GILBERTO CARRERA CARRERA, designación que se le tendrá por hecha siempre y cuando inscriba su Cédula Profesional en el Libro de registros que para tales efectos se lleva en este Juzgado, de conformidad con los artículos 85 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Designan representante común al ciudadano NOEL RUIZ LÓPEZ, en términos del artículo 74 del Código Procesal Civil en vigor, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEXTO** En cuanto a las pruebas que ofrecen los promoventes se reservan para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

**SÉPTIMO.** Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente solicitud de acceso a alguna de sus resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derecho de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que aún en el caso que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial.

Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

#### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE".

Al calce obran dos firmas ilegibles.

#### AUTO DE 10 DE OCTUBRE DE 2018.

"JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CON SEDE EN VILLAHERMOSA, TABASCO; DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

**Vistos;** el contenido de la razón secretarial, se provee:

**Primero.** De la revisión realizada a las actuaciones que integran el expediente, se advierte que en el presente juicio no se encuentra debidamente fijado el debate, acorde al numeral 227 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Se concluye lo anterior en razón de que la parte actora, promovió juicio ordinario civil de usucapión en contra del INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO; PROMOTORA INBURSA S.A. DE C.V., y DE

**QUIEN O QUIENES LEGALMENTE PUDIERAN TENER DERECHO;** empero, los últimos no se encuentran debidamente emplazados, siendo que además, así fue solicitado por la parte actora en el apartado de puntos petitorios del escrito inicial de demanda (foja 50), sin que se hiciera pronunciamiento alguno al respecto en el auto de radicación, en cuanto a cómo llamarse a juicio, ya que tan solo se tuvo promoviendo en su contra.

**Segundo.** Por tanto, al ser omisa esta autoridad en atender los lineamientos en que fue planteada la demanda y para efectos de no vulnerar los derechos de legalidad y debido proceso, consagrados en los artículos 14 y 16 constitucionales, acorde al numeral 236 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se ordena regularizar el procedimiento, para efectos de integrar la relación jurídico-procesal que, como presupuesto de la acción se debe satisfacer a fin de que todos aquellos involucrados en los efectos y consecuencias que se produzcan con motivo de la actuación jurisdiccional, estén en posibilidad de manifestar lo que a su derecho correspondan.

En ese orden de ideas, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 139 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena el emplazamiento como parte demandada, a la persona que legalmente pueda tener derechos de los bienes inmuebles motivo de la litis, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio de veintitrés de agosto de dos mil diecisiete y el presente proveído.

Se hace saber a la parte demandada que tiene el término de **cuarenta días hábiles**, siguientes al de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda y anexos para correrle traslado, y que se le conceda el término de **nueve días hábiles**, contados a partir del día siguiente de aquél en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que de contestación a la demanda, apercibida que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazada a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Asimismo, se le requiere para que dentro del término que se concede para dar contestación a la aludida demanda, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor.

**Segundo.** De conformidad con lo previsto en el artículo 205 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **requiérase** a la parte actora para que a la brevedad posible, proporcione copia de la demanda y documentos anexos, para correrle traslado a la persona que legalmente pueda tener derechos de los bienes inmuebles motivo de la litis.

Hecho lo anterior, hágase del conocimiento a la parte actora, que los autos quedan a su disposición para que realice los trámites correspondientes para la tramitación del edicto ordenado en líneas que anteceden.

**Cuarto.** En razón de lo proveído en los puntos que anteceden, se deja sin efecto la fecha para el desahogo de la audiencia previa y de conciliación, señalada el auto de veinte de agosto de dos mil dieciocho.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

**ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ROSALINDA SANTANA PEREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL ANTONIO MARTINEZ NARANJO, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.**  
Al calce obran dos firmas ilegibles.

Lo que transcribo para su publicación por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico

Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad. Expido el presente edicto a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO.

  
ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO



No.- 9996

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

EDICTOS

Se les hace de su conocimiento que en el expediente número 536/2017, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado ONESIMO CASTILLO SANCHEZ, endosatario en procuración del ciudadano NERIO VENTURA VELAZQUEZ, en contra de RAUL MENDEZ CEVADA, en veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**VISTO:** El escrito de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** Desprendiéndose del primero de los cómputos que anteceden, que el término de tres días hábiles, concedido al demandado para dar contestación a la vista ordenada en el punto segundo del auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, y designara por el demandado de su parte, corrió del 21 al 25 de septiembre de dos mil dieciocho, mismo día en que el demandado no ejerció ese derecho, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor se le tiene por perdido el mismo día, los efectos legales que correspondan.

**SEGUNDO:** Adquirida la posesión y como lo solicita la parte actora licenciado ONESIMO CASTILLO SANCHEZ, Endosatario en Procuración de NERIO VENTURA VELAZQUEZ, y toda vez que el demandado ciudadano RAUL MENDEZ CEVADA, no dio contestación a la vista que se le hiciera mediante proveído de fecha uno de octubre del presente año, tal y como se advierte del cómputo secretarial que antecede.

En consecuencia, se le tiene por perdido el derecho para manifestar en autos, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, y se le tiene por conforme con el avalúo exhibido.

**TERCERO.** Como lo solicita el ocurrente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 472, 473 y 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble embargado en esta causa al demandado RAUL MENDEZ CEVADA, siendo la casa habitación en condominio marcada con el número oficial 19-7 de la calle Miguel Negrete de la colonia San Jerónimo Caleras de la ciudad de Puebla, inscrito en el acervo Registral bajo el folio electrónico 227130 de fecha 20 de enero de 1994, a nombre de RAUL MENDEZ CEVADA, con internación de la propiedad inmobiliaria con folio 02271301, del SIREP y con las siguientes datos de internación de inscripción relevantes: Inscripción 32286 con captura electrónica a libro 1 tomo 538 foja 138 fecha 20/01/1994 0:00; Inscripción 32303 captura electrónica libro 2 tomo 208 foja 154 fecha 20/01/1994 0:00; Inscripción 32324 captura electrónica de fecha 18/12/1996, 18:25; Inscripción 202673 convenio tomo 572 foja 36 vuelta 2 de fecha 27/01/1997 13:03; 137549; inscrito INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y/O AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE PUEBLA PUEBLA.

Inmueble al cual el perito designado por la parte actora le fijó un valor comercial de \$350,206.21 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 21/100 M.N.), y es el que se aprueba y sirve de base para el remate.

**CUARTO.** Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, y no habrá prórroga de espera, fecha que se fija para dar margen a que las publicaciones ordenadas se realicen en tiempo.

**QUINTO.** Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio y 474 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anuncíase en la forma legal la venta de los bienes por medio de edictos que se publicarán dos veces en un periódico de circulación

amplia en la Entidad; entre la primera y la segunda publicación deberá mediar un lapso de nueve días, así mismo entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

**SEXTO.** Asimismo, se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**SÉPTIMO.** Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 1065 del Código de Comercio reformado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones en el citado medio de difusión se realice en ese día.

**OCTAVO.** Para dar cumplimiento a lo ordenado en puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el número oficial 19-7 de la calle Miguel Negrete de la colonia San Jerónimo Caleras del Estado de Puebla, Puebla, fuera del territorio donde se ejerce esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese el auto exhorto con las inserciones necesarias, al Juez Civil competente de la ciudad de Puebla para que en auxilio y colaboración de este juzgado ordene a quien corresponda, llevar a cabo la fijación de los avisos correspondientes en la puerta del Juzgado, oficinas fiscales, lugares públicos más concurridos y en el lugar del predio y hecho lo anterior devolverlo a la brevedad posible.

**NOVENO:** Se requiere al ejecutante que deberá comparecer a este Juzgado a hacer los trámites para la elaboración de los avisos, edictos y entrega del exhorto, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino, devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LEONOR ALBELDA JIMÉNEZ PRATS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.**

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYO CIRCULACION ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE A LOS VEINTISEIS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL.

LEONOR ALBELDA JIMENEZ PRATS.



No.- 9991

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

**EDICTO****AL PÚBLICO EN GENERAL**

En el expediente número 545/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por las licenciadas ADRIANA GIRÓN HURTADO y ADRIANA LEYVA DOMÍNGUEZ, apoderadas generales para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de YESSICA REYES BALLINAS, en veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo que en lo conducente copiado a la letra se lee:

**"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**VISTO.** La razón secretarial, se provee.

**PRIMERO.** Toda vez que la demandada YESSICA REYES BALLINA, omitió desahogar la vista ordenada en el punto *único* auto del seis de septiembre de dos mil dieciocho, en consecuencia de conformidad con lo que dispone el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo.

**SEGUNDO.** Presente a la licenciada ADRIANA LEYVA DOMÍNGUEZ, en calidad de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con el escrito que se provee, y como lo peticiona el letrado profesionalista, de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, síquese a pública subasta en PRIMER ALMONEDA al mejor postor, el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad de la ejecutada YESSICA REYES BALLINAS, mismo que a continuación se detalla:

*Predio urbano ubicado como lote 06, manzana 03, calle Aurora del fraccionamiento Las Mercedes, en la carretera Villahermosa-Teapa Kilómetro diecisiete y medio, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 105.98 m<sup>2</sup>, dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 07.10 metros con calle Aurora; al Sur: 07.00 metros con lote catorce; al Este: 15.07 metros con lote número siete; y al Oeste: 15.00 metros con lote cinco.*

Inscrito en Villahermosa, Tabasco, a diecinueve de noviembre de dos mil tres.- con el depósito de este duplicado presentado hoy a las 13.21 horas, se consumó la inscripción de los actos de cancelación parcial de hipoteca, declaración de obra nueva y los contratos de transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso mismo, con extinción parcial del mismo y crédito con garantía hipotecaria, a que se refiere bajo el número 13400 del libro general de entradas, a folios del 84548 al 84570 del libro de duplicados volumen 127. Quedando afectado por dicho actos y contratos el predio número 115224 folio 24 del libro mayor volumen 453.-Rec. No. 852526-852527

Inmueble de referencia al cual se le fija un valor comercial de **\$360,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, el cual es el valor emitido por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

**TERCERO.** Se le hace saber a los licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en la avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Lo anterior de conformidad a lo previsto por la fracción IV del PArtículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**CUARTO.** Ahora bien, toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad con el artículo 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado

de Tabasco, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios más concurridos de esta localidad, para lo cual expídase los edictos y avisos correspondientes, convocando postores o licitadores, en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin **lãs DIEZ HORAS DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.**

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, es decir; posteriormente a los siete días subsiguientes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días para la publicación del periódico oficial en el Estado, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, a la primera y última publicación, sin distinción entre uno y otro, en virtud que las publicación de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales, en virtud que en el citado periódico únicamente publican los días miércoles y sábado.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

**EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES, SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.)**

NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUIEN CERTIFICA Y DA FE..."

*Dos firmas ilegibles, rubrica.*

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS **VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO..."

EL SECRETARIO JUDICIAL



LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.



No.- 9989

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**EDICTOS**

AL PÚBLICO EN GENERAL:  
PRESENTE.

En el expediente número 0095/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PEDRO CASSOU RUIZ, en contra de LETICIA DEL ROSARIO MIRANDA PALACIOS, con fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Tomando en cuenta el estado procesal que guardan los presentes autos y visto que por autos de fecha veintisiete de septiembre del presente año, se escribió signado por el apoderado del acreedor reembargante FIANZAS ATLAS S.A., por lo que se procede a prever de la manera que sigue.

Se tiene por presentado al acreedor reembargante FIANZAS ATLAS S.A., a través de su apoderado legal ciudadano JOSE MANUEL DOMINGUEZ JAUREZ, personalidad que se le tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a dar contestación a la vista que se le diera con el avalúo emitido por el ingeniero RAFAEL GUERRA MARTINEZ perito de la parte actora y con el certificado de libertad o existencia de gravámenes, en los términos que señala, manifestaciones que se tienen por hechas para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene por presente al licenciado MOISES PEREZ ZAPATA, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe el oficio número 3747 de fecha veinticinco de septiembre del presente año, signado por el licenciado HECTOR MANUEL HIDALGO PARRA, Juez del Juzgado Sexto de Primera Instancia de Coahuila de Zaragoza Veracruz, por medio del cual devuelve diligenciado el exhorto número 232/2018 de veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, deducido de esta causa, agregándose a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Como lo solicita el abogado patrono de la parte actora licenciado MOISES PEREZ ZAPATA, y con fundamento en los artículos 433, 434, 436 y 577 del Código Adjetivo Civil Vigente, sáquese a subasta pública y en segunda almoneda al mejor postor, el siguiente bien inmueble hipotecado:

Predio urbano, ubicado según avalúo del perito del ejecutante y para mayor ubicación del domicilio ubicado en la Avenida Río Pisón, sin número. Lotes fusionados siete y ocho, del Fraccionamiento Edén Premier, Colonia Sabina, centro de esta Ciudad, constante de una superficie de terreno de 242.62 M2 (doscientos cuarenta y dos metros sesenta y dos centímetros cuadrados) y una superficie construida de 126.04 m2 (ciento veintiséis metros cuatro centímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte, 15.00 m (quince metros) con lote 6 (seis) de la manzana 7 (siete); Al Este, 0.50 (punto cincuenta centímetros) con lote 11 (once) de la manzana 7 (siete), 7.50 m (siete metros cincuenta centímetros) con lote 10 (diez) de la manzana 7 (siete) y 7.97 m (siete metros noventa y siete centímetros) con lote 9 (nueve) de la manzana 7 (siete); Al Sur, 9.36 m (nueve metros treinta y seis centímetros) y 5.64 m (cinco metros sesenta y cuatro centímetros) con Bartola Baeza Vidal, y Al Oeste, 16.39 m (dieciséis metros treinta y nueve centímetros) con cerrada Río Pisón.

Fijándose un valor comercial de \$3'060,000.00 (TRES MILLONES SESENTA PESOS 00/100 M.N.), menos el 10% diez por ciento, resulta la cantidad de \$2'754,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 m.n.), misma que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

CUARTO. Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número frente al recreativo de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco.

QUINTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes por medio de la publicación de edictos, por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; y expídasele los avisos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, para su publicación en convocación de postores, en la inteligencia de que la subasta en cuestión, se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

C. JUEZA

LICDA. VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ



No.- 9992

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

#### EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 281/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS JUAN JOSÉ BROCA TOVILLA Y MARÍA ESTHER MÉNDEZ CASTELLANOS, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

#### AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A DIECISEITE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentado a los ciudadanos JUAN JOSÉ BROCA TOVILLA Y MARÍA ESTHER MÉNDEZ CASTELLANOS, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (1) acta de matrimonio original, (2) recibos, (1) escritura número 15644, (2) certificación, (1) constancia, (2) recibos de pago, (2) oficios, (1) solicitud de inscripción, (1) plano, (1) manifestación de catastro, (1) certificado de registro público o de la propiedad (1) orden de pago, (1) notificación, (1) reporte, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rustico ubicado en callejón de acceso sin número de la finca Villa Flores segunda sección perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, superficie real y verdadera de 873.99 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 25.00 metros con Mario Miguel Velázquez Custodio, AL SUR: 46.00 metros, con callejón de acceso; AL ESTE: en dos medidas 31.90 metros con Juan Broca Tovilla y María Esther Méndez Castellanos y 3.60 metros con camino vecinal y al OESTE: 25.00 metros con María del Carmen Hernández Ramírez.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción I, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmase el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 0281/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurrenciosos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

CUARTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respectó de un predio ubicado en el callejón de acceso sin número de la Ranchería Villa Flores segunda sección perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie real y verdadera de 873.99 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NCRESTE: 25.00 metros con Mario Miguel Velázquez Custodio, AL SUR: 46.00 metros, con callejón de acceso; AL ESTE: en dos medidas 31.90 metros con Juan Broca Tovilla y María Esther Méndez Castellanos y 3.60 metros con camino vecinal y al OESTE: 25.00 metros con María del Carmen Hernández Ramírez.

QUINTO. Notifíquese y emplácese y corra traslado con copia de la demanda y del presente proveído a los colindantes MARIO MIGUEL VELÁZQUEZ CUSTODIO, JUAN JOSÉ BROCA TOVILLA Y MARÍA ESTHER MÉNDEZ CASTELLANOS, quien resulta ser los mismos denunciados y MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ RAMÍREZ, se ordena notificar y correr traslado al H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

SEXTO. Apareciendo de autos, que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique, emplácese y corra traslado con copia de la demanda y las presentes diligencias al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, OFICINA REGISTRAL DE CARDENAS, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

SÉPTIMO. En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos MARCELO MONTIEL MÉNDEZ, ERICK MÉNDEZ CASTELLANOS Y GUADALUPE VELÁZQUEZ CUSTODIO, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial; se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

OCTAVO. Se requiere a la parte actora para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente que surtan sus efectos la notificación del presente proveído, exhibe copia de la escritura número 15, 644, volumen CCIV, para que obre en el expediente principal, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, la parte respectiva reportará el perjuicio procesal que sobrevenga si no lleva acabo el acto dentro de la oportunidad que se le haya conferido, de conformidad con el artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles en la materia.

NOVENO. Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado, la escritura número 15, 644, volumen CCIV, de fecha trece de junio del dos mil siete, exhibidos por el actor.

DÉCIMO. De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, téngase al concursante señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en el Despacho Jurídico ubicado en la calle Jacinto López 85 Altos de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, con número telefónico 917-37-529-17 y 937-130-75-17, correo electrónico lic. Zurita @Hotmail.com, de conformidad con el numeral 136 del Código Procesal Civil en vigor para el Estado de Tabasco, autorizando para recibirlas a los C.C. Ilencados Carlos Manuel Morales Trinidad y Manuel Zurita Rueda, con cédula profesional número 627605, designando al último de ellos como su abogado patrono de conformidad con el artículo 84 fracción I y 85 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

DÉCIMO PRIMERO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresarse su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En

lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijan las leyes...

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA GUADALUPE OCHOA MONTERO, JUEZA DE PAZ DE DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASISTIDO DEL LICENCIADO OSWALDO MARTÍN MEDINA SÁNCHEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

EL MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. OSWALDO MARTÍN MEDINA SÁNCHEZ.



No. - 9987

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO  
DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

EDICTO

### AL PÚBLICO EN GENERAL SE CONVOCA POSTORES PARA LA PRESENTE SUBASTA

Que en el expediente número 185/2016, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el ciudadano EMMANUEL ÁLVAREZ LANDERO, Apoderado General para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra del ciudadano JENRRI ALFONSO BELTRÁN CRUZ, del cual se dictó un auto que copiado textualmente a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. TEAPA, TABASCO, A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al actor el licenciado EMMANUEL ÁLVAREZ LANDERO, Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se señale fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de remate en primera almoneda en la presente causa.

**SEGUNDO.** Consecuentemente, como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los numerales 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** el inmueble propiedad del demandado-ejecutado JENRRI ALFONSO BELTRÁN CRUZ en el presente juicio que quedó constituida en el Contrato de Otorgamiento de crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) como "acreedor" y de la otra parte JENRRI ALFONSO BELTRÁN CRUZ, como deudor, el Lote 2, de la Manzana 4, ubicada en la calle Guayacán sin número del Fraccionamiento Bosques de la Sierra de la Ranchería Miguel Hidalgo primera sección del municipio de Teapa, Tabasco, con una superficie total de 105.00 M2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**, en 7.00 (siete metros), con la calle Guayacán; **AL SUR**, en 7.00 (siete metros), con el lote número (43) cuarenta y tres; **AL ESTE**, en 15.00 (quince metros), con el lote número (3) tres; y **AL OESTE**, en 15.00 (quince metros), con el lote número (1) uno.

Inscrito en Jalapa, Tabasco, a veinte de mayo del año dos mil once.- EL ACTO DE MANIFESTACIÓN DE OBRA, CONTRATO DE COMPRAVENTA Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA Y EL CONTRATO DE MANDATO, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentada hoy a las 13:00 horas, fue inscrito bajo el número 340 del libro general de entradas; a folios del 2433 al 2453 duplicados volumen 87; quedando afectado por dicho contrato el predio número 14359 folio 48 del libro mayor volumen 51 y el folio 101 del libro de poderes.

A nombre de JENRRI ALFONSO BELTRÁN CRUZ, al cual se le fija un valor comercial de \$308,500.00 (trescientos ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo esta cantidad la base para el remate.

**TERCERO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos suscrito a este Juzgado Civil de Primera Instancia de Teapa, Tabasco, con domicilio ubicado en Plaza Independencia número 143-A de la colonia centro de Teapa, Tabasco; o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

CUARTO. Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por dos veces dentro de siete en siete días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado a costa del ejecutante; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: Juzgado Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Fiscalía General del Estado con sede en este municipio, Encargado del Mercado Público del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta de acceso a este Juzgado, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO**, haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, POR ANTE LA LICENCIADA HELEN KERRY PALACIO GONZÁLEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE..."

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES DENTRO DE SIETE EN SIETE, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. HELEN KERRY PALACIO GONZÁLEZ

Rch.



No. - 9986

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA DE PARAÍSO, TABASCO.

**EDICTOS****A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:**

Que en el incidente ejecución de sentencia, promovido por el ciudadano **MANUEL JESÚS ALEJANDRO CONTRERA y/o MANUEL JESÚS ALEJANDRO CONTRERAS**, a través del licenciado **FERNANDO ALEJANDRO BALAINA**, en contra de **RICARDO ULIN JIMÉNEZ**, deducido del expediente 2277/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado **JAIRO ESCAMILLA COLLADO**, endosatario en procuración de **MANUEL JESÚS ALEJANDRO CONTRERA y/o MANUEL JESÚS ALEJANDRO CONTRERAS**, en contra de **RICARDO ULIN JIMÉNEZ**, con fecha ocho de octubre de dos mil dieciocho. SE DICTO UN PROVEÍDO QUE LITERALMENTE DICEN LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

VISTO: El escrito de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.-** Por recibido el oficio de cuenta, signado por la licenciada **ROSALINDA SANTANA PEREZ**, Jueza Primero de lo Civil del Centro, Tabasco, con el que devuelve debidamente diligenciado el exhorto número 00105/2018, deducido de la presente causa, mismo que se glosa a autos, para sus efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** De igual manera se tiene por presentado al licenciado **FERNANDO ALEJANDRO BOLAINA**, con su escrito de cuenta, y como lo solicita tomando en cuenta de que el acreedor embargante la institución bancaria **SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK, INVERLA**, fue notificado en fecha tres de septiembre del año actual, por lo que el término concedido para manifestar si desea participar en la subasta corrió del cinco al siete de septiembre del año actual, por consiguiente, como fue apercibido se le tiene por perdido dicho derecho y las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de cedula que se fijará en los estrados de este juzgado, de igual manera, se le tiene por perdido el derecho, para designar perito de su parte.

**TERCERO.-** Por otra parte, tomando en cuenta de que el peritaje emitido por el Ingeniero **JOSÉ ORUETA DIAZ**, perito de la parte ejecutante, el valor que le asigna al inmueble motivo de la presente ejecución es por la cantidad de \$ 899,200.00 (ochocientos noventa y nueve mil doscientos pesos 00/100. M.N.), y el valor que le asigna el Ingeniero **LUIS ARTURO DE LA FUENTE SANCHEZ**, perito de la parte incidentada es por la cantidad de \$ 1, 004, 882.00 ( un millón cuatro mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), por que el valor que se tomara como base para el remate del bien inmueble, sujeto a ejecución es conforme como lo establece el numeral 410 del Código de Comercio aplicable, tomando en cuenta los avalúos antes mencionados, se advierte que ambos avalúos no coinciden, por lo que se tomara como base para el remate el promedio de ambos avalúos, tomando en cuenta de que entre ambos no existe una diferencia mayor al veinte por ciento entre ambos avalúos, por que se procede a realizar la operación aritmética de la siguiente manera: el valor promedio de la cantidad \$ 899,200.00 ( ochocientos noventa y nueve mil doscientos pesos 00/100. M.N.) resulta ser 449,600.00 ( cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100. M.N.) y el valor promedio de la cantidad de \$ 1, 004,882.00 ( un millón cuatro mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), resulta ser 502,441 (quinientos dos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100. M.N.) por lo que al realizar la suma de ambas cantidades el promedio de ambos avalúos resulta ser la cantidad de \$ 952,041.00 (novecientos cincuenta y dos mil cuarenta y un pesos 00/100. M.N.);

**CUARTO.-** Como lo solicita, conforme con los numerales 1410 segundo párrafo y 1411 del Código de Comercio aplicable, a petición del actor, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio; 469, 474, 475 y demás relativos del Código Federal de

Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de comercio, se ordena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, los siguientes bienes inmuebles embargados en el presente juicio, consistentes en:

1.- Predio Urbano localizado en la manzana tres, lote 03, calle Macuilis del Fraccionamiento Villas del Paraíso de este municipio de Paraíso, Tabasco, contando con una Superficie de 126.06 metros cuadrados, inscrito en el Instituto Registral, bajo el número de predio 22735, folio 120, libro mayor Volumen 85, folio real 38128; al que se le fija como valor comercial la cantidad de \$ 952,041.00 (novecientos cincuenta y dos mil cuarenta y un pesos 00/100. M.N.) y será postura legal la cubra cuando menos el monto del valor parcial asignado.

**QUINTO.-** En consecuencia, conforme con lo establecido en el numeral 1411 del Código de Comercio aplicable, convóquese postores por medios de edictos que se ordena publicar por dos veces en un periódico mayor circulación estatal, y en el Periódico Oficial del Estado y entre la primera y la segunda publicación deben mediar nueve días, y entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un paso no menor de cinco días y fíjese los avisos respectivos en el local del juzgado, y en los lugares públicos más concurridos de esta localidad, haciéndoselos saber a los que deseen intervenir en la subasta que para tener intervención en la misma, deberán depositar previamente ante este juzgado o ante el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado, ubicado en la Ranchería Moctezuma Primera Sección de este municipio de Paraíso, Tabasco, expidase los edictos y avisos respectivos para su publicación.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MABI IZQUIERDO GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.**

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y UN PERIÓDICO MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, POR DOS VECES Y ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR NUEVE DÍAS, Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PASO NO MENOR DE CINCO DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES OCTUBRE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, MÉXICO.**

LA SECRETARIA JUDICIAL

MABI IZQUIERDO GÓMEZ



No.- 9985

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO:

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 98/2017, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Neftali Ascencio Hernández, como deudor y acreditado, y de su cónyuge Adriana Cruz Sánchez Hernández, como garante hipotecaria; con fecha ocho de octubre del dos mil dieciocho, se dictó un proveído, que copiado a la letra dice:

... Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; ocho de octubre del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Se tiene por presente al licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado general de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que la parte demandada no realizó manifestación alguna a la vista del auto del veintiocho de septiembre del presente año, dentro del término que para tales efectos se le concedió, se le tiene por perdido el derecho que debió ejercitar, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**Segundo.** Atendiendo a lo solicitado por el promovente y de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se determina que el avalúo previamente exhibido, elaborado por el M.V. Arq. Julio César Samayoá García, será el que sirva de base para el remate de la finca hipotecada, ello tomando en cuenta que la parte demandada no hizo uso de ese derecho dentro del término previsto en la fracción I del citado precepto legal.

En consecuencia, con fundamento en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad de los demandados Neftali Ascencio Hernández y Adriana Cruz Sánchez Hernández, consistente en:

Predio rústico identificado como lote número 11 (once), de la manzana 2 (dos), de la zona 1 (uno) del poblado Pueblo Nuevo de las Raíces, del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,185.55 M<sup>2</sup> (mil ciento ochenta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al noreste: 48.13 metros con callejón sin nombre; Al sureste: 29.83 metros con solar trece; Al suroeste: 44.83 metros con solar diez; Al Noroeste: 23.21 metros con calle sin nombre.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número 10490, del libro general de entradas, a folios del 79109 al 79110 del libro de duplicados volumen 118, quedando afectado por dicho título el predio número 112771 a folios 71 del libro mayor volumen 443.

**Nota de inscripción.** Villahermosa, Tabasco a 18 de noviembre del año 2009. Se consumó la inscripción del ACTO DE DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA, LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y OTORGAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE

**GARANTÍA HIPOTECARIA,** a que se refiere bajo el número 13513 del libro general de entradas, a folios del 113830 al 113844 del libro de duplicados, volumen 133, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 202786 a folio 86 del libro mayor volumen 803. Rec. No. 01943982-01943983-4336140.

inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$325,497.00 (trescientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y será postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

**Tercero.** De conformidad con lo precisado en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarto.** Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las diez horas en punto del veintidós de noviembre del dos mil dieciocho, y no habrá prórroga de espera.

**Quinto.** Por otra parte, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones—en el citado medio de difusión—se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciada Estefanía López Rodríguez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial

Licenciada Estefanía López Rodríguez

Exp. 98/2018  
bdd



No.- 10005

**DIVORCIO INCAUSADO**  
**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL**  
**PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.**

**EDICTOS**

**GLADIS DE LA CRUZ RUIZ:**  
**PRESENTE**

En el expediente número 177/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por el ciudadano Pedro Carrasco García, en contra de Gladis de la Cruz Ruiz, se dictó un acuerdo que en su punto segundo copiado a la letra establecen:

Villahermosa, Centro, Tabasco. A nueve de octubre del año dos mil dieciocho.

Segundo. En vista de que ha quedado debidamente acreditado a través de los oficios, signados por el Subdirección de Catastro en el Estado; del H. Ayuntamiento del Municipio del Centro, Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación en el Estado de Tabasco, Teléfonos de México S.A. de C.V., Instituto Nacional Electoral, Dirección General de la Policía Estatal de Caminos del Estado de Tabasco, Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio del Centro, Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Gobierno de Tabasco, Secretaría de Relaciones Exteriores (SER), que la ciudadana Gladis de la Cruz Ruiz, es de domicilio ignorado, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciendo saber a dicha demandada que tiene un término de **CUARENTA DIAS** para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, mismo que empezara a contar a partir de la última publicación asimismo, se hace de su

conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de **NUEVE DIAS**, dicho término empezara a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificado.

Apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarara rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.

Notifíquese **Personalmente a la parte actora, a las demás partes por lista y Cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Carmita Sanchez Madrigal**, Juez Tercero Familiar de primera instancia del primer distrito judicial del municipio de Centro, Tabasco, ante la secretaria judicial licenciada **Lorena Ivette de la Cruz Aquino**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación un periódico deberán publicarse **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS** en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, que se editen en esta ciudad, publíquese por **TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS**, se expide el presente edicto el día treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
 DEL JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
 PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.



**LORENA IVETTE DE LA CRUZ AQUINO.**



No.- 10008

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

### JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

## EDICTOS.

## AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 263/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por ASUNCIÓN LUCIANO RODRÍGUEZ, con fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

... AUTO DE INICIO  
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,  
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, REPUBLICA MEXICANA, A NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano ASUNCIÓN LUCIANO RODRÍGUEZ, con su escrito inicial y anexos consistentes en "Copia Certificada del acta de nacimiento 00589 a nombre de Asunción Luciano Rodríguez, "Plano Original a nombre de Asunción Luciano Rodríguez de fecha marzo de dos mil dieciocho, "Copia simple del recibo de pago a nombre de Asunción Luciano Rodríguez, "Contrato de compra - venta de sesión de derechos de fecha siete de julio del año dos mil, "Original del Certificado de no propiedad, expedido por la Licenciada María del Rosario Frias Ruiz, "Copia simple del oficio CC/0067/2018, expedido por la Coordinadora de Catastro Municipal, Jazmín Selene Torres Ramírez.

Documentos con los cuales promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión de un predio rústico, ubicado en el Poblado Tapotzingo, de este municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 30,337.23 m<sup>2</sup>, cuyas medidas y colindancias actuales son:

Al NORESTE en 36.50 metros y 0.40 metros, con José Ramiro Guillermo de la Cruz;  
Al SURESTE en 734.54 metros con Gregorio de la Cruz Rodríguez y en 113.92 metros con Fidel de la Cruz Rodríguez;  
Al SUROESTE en 36.90 metros con Miguel de la Cruz López y en 1.92 metros con acceso;  
Al NOROESTE en 859.32 metros con Asunción Luciano Rodríguez.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 263/2018, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado Segundo Civil de primera instancia; Juzgado de Oralidad. Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que, quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 135 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la publicidad publicación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no fúrrivas o mínimas que impiden ello.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa municipalidad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por ASUNCIÓN LUCIANO RODRÍGUEZ, a fin de que, en un plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los asientos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en audio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar el presente proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciacón de lo ordenado.

SEXTO. Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para los efectos de que INFORME a este Juzgado, dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos el recibo del referido documento, si el predio rústico, ubicado en el Poblado Tapotzingo, de este municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 30,337.23 m<sup>2</sup>, cuyas medidas y colindancias actuales son: Al NORESTE en 36.50 metros y 0.40 metros, con José Ramiro Guillermo de la Cruz, Al SURESTE en 734.54 metros con Gregorio de la Cruz Rodríguez y en 113.92 metros con Fidel de la Cruz Rodríguez; Al SUROESTE en 36.90 metros con Miguel de la Cruz López y en 1.92 metros con acceso; Al NOROESTE en 859.32 metros con Asunción Luciano Rodríguez; pertenece o no al FUNDO LEGAL de este Municipio; adjuntando para tales efectos copia certificada del plano del citado predio, exhibido por la parte promovente, apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se le aplicará una multa de apremio consistente en multa de CINCO (5) Unidades de Medida y Actualización (UMA), equivalente a \$403.00 (cuatrocientos tres pesos 00/100 moneda nacional), que es el resultado de la multiplicación de las CINCO (5) Unidades de Medida y Actualización por \$80.60 (ochenta pesos 80/100 moneda nacional); de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación del diez de enero de dos mil diecisiete, vigente a partir del uno de febrero de dos mil diecisiete, y con apoyo en lo dispuesto por el numeral 129 del Código de Procedimientos Civiles, que autoriza a los Tribunales el empleo de la multa como medida de apremio.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones, en esta cabecera municipal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser JOSÉ RAMIRO GUILLERMO DE LA CRUZ, con domicilio en calle Fronteras sin número del poblado Tapotzingo de Nacajuca, Tabasco; GREGORIO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ, con domicilio en calle Avenida Gregorio Méndez sin número del poblado Tapotzingo, de Nacajuca, Tabasco, FIDEL DE LA CRUZ RODRÍGUEZ con domicilio en calle Avenida Gregorio Méndez sin número del poblado Tapotzingo, de Nacajuca, Tabasco, y MIGUEL DE LA CRUZ LÓPEZ, con domicilio en calle Avenida Gregorio Méndez sin número del poblado Tapotzingo, de Nacajuca, Tabasco

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado; autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciban, así como para revisar el expediente tantas y cuantas veces sea necesario, y para recibir todo tipo de documentos, a los Licenciados MERCEDES JOSÉ GUZMÁN, JESÚS TORRES CÁRDENAS, LUIS ALBERTO GUZMÁN RODRÍGUEZ y NORMA ALICIA MORALES ULÍN, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO.- Toda vez que la parte promovente exhibe documentos originales, de conformidad con lo que dispone el numeral 109 del Código Procesal Civil de Tabasco, se ordena el resguardo de los mismos en la caja de seguridad de este Juzgado, en sobre cerrado al que se deberá insertar los datos del expediente, a fin de que cuente con su debida identificación en dicho seguro.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se autoriza a la parte promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integren el presente expediente, mediante su teléfono

celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. (DOS FIRMAS ILEGIBLES)...

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas del tres en tres días, expido el presente edicto, el dos de octubre dos mil dieciocho, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este procedimiento judicial no contencioso, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o

manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa

A T E N T A M E N T E,  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.



No.- 10007

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

### EDICTOS.

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 262/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por RUBICELA PÉREZ HERNÁNDEZ, con fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

...AUTO DE INICIO  
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.  
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A NUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la ciudadana RUBICELA PÉREZ HERNÁNDEZ, con su ascrito inicial y anexos consistentes en "Copia certificada del acta de nacimiento 00552, a nombre de Rubicela Pérez Hernández, "Plano original a nombre de Rubicela Pérez Hernández de fecha marzo de dos mil dieciocho, "Original del contrato de compra - venta de fecha veintinueve de septiembre de dos mil siete, "Original del certificado de no propiedad, expedido por la Licenciada Dora María Benítez Antonio, "Copia simple del oficio CC/0056/2018, expedido por la Coordinadora de Catastro Municipal, Jazmín Selene Torres Ramírez.

Documentos con los cuales promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, para acreditar la posesión de un predio rústico, ubicado en el Poblado Tapotzingo, de este municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 27 504.78 M2, cuyas medidas y colindancias actuales son:

Al NORESTE en 53.78 metros, con Evelio de la Cruz Raymundo;  
Al SURESTE en 127.88 metros con Acceso, en 2.03 metros con Acceso y en 378.69 metros con Rubicela Pérez Hernández;  
Al SUROESTE en 55.86 metros con Primitivo León de la Cruz;  
Al NOROESTE en 382.73 metros con Primitivo León de la Cruz y Julio Matías de la Cruz, y en 127.35 con Julio Matías de la Cruz;

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 262/2018, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado Segundo Civil de primera instancia; Juzgado de Oralidad, Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de publicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que, quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 139 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente

acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo sea posible, al realizarse publicaciones diáfnas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esa municipalidad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por RUBICELA PÉREZ HERNÁNDEZ, a fin de que, en un plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en audio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar el presente proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando acatado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para los efectos de que INFORME a este Juzgado, dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos el recibo del referido documento, si el predio rústico, ubicado en el Poblado Tapotzingo, de este municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 27, 504.78 M2, cuyas medidas y colindancias actuales son: Al NORESTE en 53.78 metros, con Evelio de la Cruz Raymundo; Al SURESTE en 127.88 metros con Acceso, en 2.03 metros con Acceso y en 378.69 metros con Rubicela Pérez Hernández; Al SUROESTE en 55.86 metros con Primitivo León de la Cruz; Al NOROESTE en 382.73 metros con Primitivo León de la Cruz y Julio Matías de la Cruz, y en 127.35 con Julio Matías de la Cruz, pertenece o no al FUNDO LEGAL de este Municipio; adjuntando para tales efectos copia certificada del plano del citado predio, exhibido por la parte promovente, apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se le aplicará una medida de apremio consistente en multa de CINCO (5) Unidades de Medida y Actualización (UMA), equivalente a \$403.00 (cuatrocientos tres pesos 00/100 moneda nacional), que es el resultado de la multiplicación de las CINCO (5) Unidades de Medida y Actualización por \$80.60 (ochenta pesos 60/100 moneda nacional), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación del diez de enero de dos mil diecisiete, vigente a partir del uno de febrero de dos mil diecisiete, y con apoyo en lo dispuesto por el numeral 129, del Código de Procedimientos Civiles, que autoriza a los Tribunales el empleo de la multa como medida de apremio.

SEPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser EVELIO DE LA CRUZ RAYMUNDO con domicilio en Carretera al Santuario sin número del poblado Tapotzingo de Nacajuca, Tabasco; PRIMITIVO LEÓN DE LA CRUZ, con domicilio en calle Principal sin número del poblado Tapotzingo, de

Nacajuca, Tabasco y JULIO MATÍAS DE LA CRUZ, con domicilio en la calle Principal sin número de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado; autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciban, así como para revisar el expediente tantas y cuantas veces sea necesario, y para recibir todo tipo de documentos, a MERCEDES JOSÉ GUZMÁN, JESÚS TORRES CARDENAS, LUIS ALBERTO GUZMÁN RODRÍGUEZ y NORMA ALICIA MORALES ULÍN, autorización que se les tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

DÉCIMO.- Toda vez que la parte promovente exhibe documentos originales, de conformidad con lo que dispone el numeral 109 del Código Procesal Civil de Tabasco, se ordena el resguardo de los mismos en la caja de seguridad de este Juzgado, en sobre cerrado al que se deberá insertar los datos del expediente, a fin de que cuente con su debida identificación en dicho seguro.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se autoriza a la parte promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integren el presente expediente, mediante su teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA JULISSA MERODIO LÓPEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE. (DOS FIRMAS ILEGIBLES)...

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el dos de octubre dos mil dieciocho, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este procedimiento judicial no contencioso, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa

ATENTAMENTE.  
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS  
DEL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.



No.- 10006

**JUICIO ORDINARIO CIVIL Y EN EJERCICIO DE  
LA ACCIÓN REAL REIVINDICATORIA**  
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EDICTO

**EL CIUDADANO GUSTAVO ENRIQUE VELÁZQUEZ.**

En el expediente número 119/2017, relativo al juicio Ordinario Civil y en Ejercicio de la Acción Reivindicatoria; promovido por la ciudadana Yadira Rafaela Guerrero Solano, por su propio derecho; en contra del ciudadano Gustavo Enrique Velázquez; con fechas veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete y siete de agosto de dos mil dieciocho, se dictaron dos autos mismos que copiados a la letra establecen lo siguiente:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO,  
MÉXICO. SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

VISTO: El oficio de la razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene a la ciudadana Yadira Rafaela Guerrero Solano, parte actora en el presente juicio, con el escrito de cuenta y como lo solicita la promovente, tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio al demandado GUSTAVO ENRIQUE VELAZQUEZ, tal y como se advierte de las constancias que obren en el expediente en que se actúa, así como de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que dicho demandado resulta ser de domicilio ignorado, por lo que de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, practíquese el emplazamiento a través de edictos, los que deberán publicarse en el Periódico

Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, y hágasele del conocimiento al demandado GUSTAVO ENRIQUE VELAZQUEZ, que tiene un plazo de cuarenta días naturales para que comparezca ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda y vencido ese plazo, empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de fecha veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho, Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe.

AUTO DE INICIO

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA;  
TABASCO. VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL  
DIECISIETE.**

Visto. El estado procesal que guarda la causa, se provee:

Primero. Se tiene por presente a la ciudadana Yadira Rafaela Guerrero Solano, por su propio derecho, promueve juicio

Ordinario Civil y en Ejercicio de la Acción Reivindicatoria, en contra de Gustavo Enrique Velázquez, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en el Departamento 204, edificio 5, del módulo A del Conjunto Habitacional Nueva Imagen de este municipio de Centro, Tabasco; a quien le reclama las prestaciones marcadas con los incisos a), b), y c) del escrito inicial de demanda, las que se tienen por reproducidas por economía procesal, como si a la letra se insertaren.

Cabe mencionar que en cuanto a que demanda a la persona que se encuentre en posesión del inmueble en reivindicación, dígaselo que no ha lugar, toda vez que de conformidad con el numeral 204 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, como requisito de la demanda, es que se deberá expresar el nombre y domicilio de la parte demandada, máxime que como lo estipula el numeral 558 del citado ordenamiento legal, la acción reivindicatoria podrá ejercerse, en contra del poseedor originario, poseedor derivado, simple detentador y contra el que ya no posee pero que poseyó, de lo que se deduce, que por certeza jurídica es deber del promovente señalar en contra de quien pretende ejercitar su acción, y no de persona incierta.

**Segundo.** Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 16, 17, 18, 20, 21, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 55, 56, 57, 69, 70, 203, 204, 205, 206, 211, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor; así como los numerales 1, 14, 29, 30, 31, 34, 850 858, 951, 969, 1340, 1881, 1882, 1883, 1918, 1923, 1924, 1954, 2533, 2534, 2591, 2599, 2610, 2623, 2324 y demás relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma correspondiente. Fórmese el expediente, regístrese en el libro de gobierno respectivo y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

**Tercero.** Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, córrasele traslado y emplácese a juicio al demandado, para que dentro del plazo de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este auto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; haciéndosele saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se le tendrán como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

**Cuarto.** De conformidad con los artículos 228, 229 fracciones I, y II, y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevéngasele a la demandada, que en caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se le declarará en rebeldía y se le tendrá por contestada en sentido afirmativo.

**Quinto.** Requírasele al demandado para que al momento de producir su contestación a la demanda, señale domicilio y persona

para recibir citas y notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le hará por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**Sexto.** Señala el ocurrente domicilio para oír, recibir toda clase de citas y notificaciones, en la calle Independencia número 202-A de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; y autoriza para los mismo efectos a los ciudadanos Gregorio Morales Ivez, Saúl de Dios Sánchez y José Guadalupe Pérez Uc, autorización que se tiene por hecha para, los efectos legales correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el numeral 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

**Séptimo.** El ocurrente designa como su abogado patrono al licenciado Gregorio Morales Ivez, en razón de que dicho profesionista tiene registrada su cédula profesional en el libro respectivo que para tal fin se lleva en este juzgado, se le reconoce tal personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el numeral 84 y 85 del código de procedimientos civiles en vigor.

**Octavo.** En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

**Noveno.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional, que prevé mecanismos alternativos de solución de controversias; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

#### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe.

Por mandado judicial y para su publicación en Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, publíquese el presente edicto; se expide el presente edicto con fecha quince días del mes de agosto de dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

El secretario judicial.  
Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.



No. - 9995

## INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM

### JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

EDICTO

## AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE 631/2018 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR NELLY GARCIA VAZQUEZ Y ANALLELY PÉREZ ESTRADA, EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

## AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, A CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a las ciudadanas NELLY GARCIA VAZQUEZ Y ANALLELY PEREZ ESTRADA, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado en la calle San José (antes camino vecinal), sin número colonia sección 40 de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 2,647.30 M2., con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: En (69.56 00 m) sesenta y nueve punto cincuenta y seis metros, con SAMUEL DE DIOS, AL SUR: En (75.44 m), setenta y cinco punto cuarenta y cuatro metros con calle SAN JOSE, AL ESTE: En (27.26 m) veintisiete punto veintiséis metros, con SAMUEL DE DIOS, AL OESTE: (47.54 m) con predio sin propietario, exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

A).- Original del certificado de predio a nombre de FERNANDO ARENA RODRIGUEZ, expedido por el Licenciado CARLOS ELIAS AVALOS, Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco.

B).- Copia simple del pago de los derechos del predio urbano ubicado en la calle SAN JOSE DE LA COLONIA SECCION 40 DE CARDENAS, TABASCO, expedido por el Director del Instituto Registral de H. Cárdenas, Tabasco.

C).- Copia simple de la Constancia número CC/024/2018, expedida por el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA O. Coordinador de Catastro Municipal.

D).- Copia certificada de la búsqueda de propiedad a nombre de persona alguna y/o FERNANDO ARENA RODRIGUEZ, expedida por el Registrador Publico de la Propiedad y el Comercio del Estado de Tabasco, Licenciado CARLOS ELIAS AVALOS.

E).- Plano original del predio a nombre de NELLY GARCIA VAZQUEZ Y ANALLELY PEREZ ESTRADA, expedido por el Ingeniero OSVALDO RAMIREZ BROCA.

F).- Copia simple de la credencial de elector a nombre de NELLY GARCIA VAZQUEZ, expedido por el Instituto Nacional Electoral.

G).- Copia simple de la credencial de elector a nombre de ANALLELY PEREZ ESTRADA, expedido por el Instituto Nacional Electoral.

H).- Copia simple del escrito de la "Congregación Peniel" expedido por la Licenciada YOLANDA MANUEL VALENCIA Delegada Municipal de la colonia Sección 40 de H. Cárdenas, Tabasco.

I).- Copia simple del ticket de expedido por la ferre de fecha dos de mayo de dos mil catorce.

J).- Original de la factura de pago a nombre de NAYELI PEREZ ESTRADA, expedida por ELECTRICA Y PLOMERIA SILVA S. A. DE C. V. de fecha seis de mayo de dos mil catorce.

k).- Original de la factura de pago expedida por ELECTRICA Y PLOMERIA SILVA S. A. DE C. V. de fecha seis de mayo de dos mil catorce.

L).- Original de la factura número 0665 de pago de la constructora a nombre de ANAYELI PEREZ ESTRADA, de fecha siete mayo de dos mil catorce.

M).- Original de la factura número 65168 expedida por MATERIALES KAROL DE CENTRO DE H. CARDENAS, TABASCO y original de la nota de remisión a nombre de ANAYELI PERES ESTRADA, de fecha nueve de mayo de dos mil catorce.

N).- (2) notas de remisión originales a nombre de JORGE MARTINEZ RAMOS, de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce.

Ñ).- Original de la Constancia de radicación a nombre de ANALLELY PERES ESTRADA Y NELLY GARCIA VAZQUEZ, expedida por la C. LINA ISAIS GONZALEZ MENDEZ, Coordinadora de Delegado de la Zona Urbana de H. Cárdenas, Tabasco.

O).- Original de la Constancia de Radicación de la posesión a nombre de ANALLELY PEREZ ESTRADA Y NELLY GARCIA VAZQUEZ, expedida por la Lic. YOLANDA MANUEL VALENCIA, delegada municipal en el trienio 2010-2012.

P).- Copia simple de la credencial de elector a nombre de EUNISES SÁNCHEZ JIMENEZ, expedido por el Instituto Nacional Electoral.

Q).- Copia simple de la credencial de elector a nombre de AGUSTINA

PEREZ VILLEGAS, expedido por el Instituto Nacional Electoral.

R).- Copia simple de la credencial de elector a nombre de ROSA CARMINA GIL TRIANO, expedido por el Instituto Nacional Electoral.

S).- Copia simple de la credencial de elector a nombre de SARAHI HERNANDEZ RUIZ, expedido por el Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Dese vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal en sus domicilios conocidos ampliamente en esta Ciudad, así como el Colindante SAMUEL DE DIOS, quien tiene su domicilio en la CALLE PERIFERICO CARLOS A. MOLINA, SIN NUMERO, POSTE BLANCO, LA VEREDA, PERTENECIENTE DE CARDENAS, TABASCO, así como a las promoventes NELLY GARCIA VAZQUEZ Y ANALLELY PEREZ ESTRADA, en su domicilio ubicado en la calle IGNACIO ZARAGOZA NUMERO 535-A COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, con la solicitud promovida y anexos, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado, lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente provido a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbese el testimonio de los Ciudadanos

QUINTO. Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

SÉPTIMO. Téngase a la promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en su domicilio ubicado en la calle IGNACIO ZARAGOZA NUMERO 535-A COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, autorizando para recibir toda clase de citas y notificaciones a los Licenciados SARAHI HERNANDEZ RUIZ, MARTIN CLEVER DIAZ, EDGAR ROBERTO MORALES JIMENEZ, JOSE FAUSTINO CHAN OLAN Y RODOLFO ADAD MENDEZ LEYVA, nombrando como abogado patrono a los dos primeros con fundamento en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO AIDA MARIA MORALES PEREZ, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARIA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E:

LCDA. ROSA MARIA ISIDRO LÓPEZ

SECRETARIA JUDICIAL



No.- 9993

## DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO  
JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO

### EDICTO.

Que en el expediente número 841/2018, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por ANDREA GUADALUPE LÓPEZ PRIEGO, en contra de JOSÉ TORRES GONZÁLEZ, con fechas cuatro de julio, siete de septiembre y once de octubre todos del año dos mil dieciocho, se dictaron tres providencias que copiados íntegramente dicen:

#### AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial se acuerda;

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a la ciudadana ANDREA GUADALUPE LÓPEZ PRIEGO, con su escrito de demanda y anexos, consistentes en: copia certificada del acta de matrimonio número 01218, celebrado por JOSÉ TORRES GONZÁLEZ y ANDREA GUADALUPE LÓPEZ PRIEGO, expedida por la Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Macuspána, Tabasco; copia certificada del acta de nacimiento número 01218, a nombre de JOSÉ RICARDO TORRES LÓPEZ, expedida por el oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad; Copia certificada del acta de nacimiento número 00939, a nombre de ABRIL ALAJANDRA TORRES LÓPEZ, expedida por la Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad; y copia simple de traslado; con los cuales viene a promover el juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de JOSÉ TORRES GONZÁLEZ, quien es de DOMICILIO IGNORADO, de quien reclama la prestación marcadas con los incisos: a), b), y c), de su escrito de demanda, la cual se tiene por reproducida como si a la letra se insertara, por economía procesal.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 1, 16, 24 fracción I, 28 fracción IV, 57, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 489, 501, 504, 505, 508, 511 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, 256, 257, 260, 272 fracción IX, 275, y demás aplicable del Código Civil, ambos ordenamientos invocados vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, en consecuencia; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

**TERCERO.** Ahora bien, en cuanto al emplazamiento de la parte demandada por edictos, es de decirle a la parte promovente que si bien es cierto que el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, señala el emplazamiento a juicio por tratarse de domicilio inciertos o desconocidos; cierto también lo es, que ni tan siquiera la parte solicitante exhibe algún informe policial en el que sustante bajo protesta de decir verdad, que el domicilio de su contraparte es incierto; resultando insuficientes sus manifestaciones, pues no debe quedar duda de que el domicilio de la persona a notificar es incierto o desconocido (ignorado), debido precisamente a que, nadie y en ninguna parte se pudo averiguar sobre él, siendo inevitable la notificación por edictos, pues la falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, constituye una violación de gran entidad al transgredirse con ello las formalidades esenciales del procedimiento, lo que impediría el pleno ejercicio del derecho de defensa del afectado, esto es, de su garantía de audiencia contenida en el artículo 14 constitucional, siendo que debe darse mayor certeza y seguridad al proceso relativo. Así es, la gran importancia que tiene en el juicio correspondiente ese acto procesal denominado "emplazamiento de las partes", es, que se realice de la manera más eficiente, a fin de que no quede ninguna duda de que se agotaron todas las diligencias previstas en la ley para cumplir cabalmente con ello, y así obtener plena seguridad jurídica en el desarrollo del proceso.

En este sentido tiene aplicación la Jurisprudencia número 1ª/J. 8/2004, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XIX, abril de 2004, Novena Época, Materia Civil, Página 304, de rubro:

**"EDICTOS, NOTIFICACION POR MEDIO DE INTERPRETACION DE LA HIPOTESIS PREVISTA EN EL ARTICULO 117, FRACCION II, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE JALISCO."**

En consecuencia, se omite el emplazamiento a juicio de la parte demandada JOSÉ TORRES GONZÁLEZ, hasta en tanto se verifique la circunstancia del domicilio incierto o desconocido (ignorado) de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

**CUARTO.** Como lo solicita la actora ANDREA GUADALUPE LÓPEZ PRIEGO, y dado de que señala que ignora el domicilio de la demandada, y en virtud de que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese entonces oficios a la **SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MACUSPANA (SAPAM)**, con domicilio en la Calle Francisco Sates número 123 del Centro de Macuspána, Tabasco.

**GERENTE DE LA COMPAÑIA DE TELEFONOS DE MEXICO**, con domicilio en Calle Lerdo de Tejada sin número de la ciudad de Macuspána, Tabasco.

**GERENTE DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.E.)**, de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la calle Prolongación de Alatorre sin número de la ciudad de Macuspána, Tabasco.

**ENCARGADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**, con domicilio en la carretera Conalep sin número de la ciudad de Macuspána, Tabasco.

**GERENTE DE IZZI**, con domicilio ampliamente conocido en Macuspána, Tabasco.

Para que informen a esta autoridad dentro del término de DIEZ DIAS HABILES contados a partir del siguiente al que reciben el oficio en comento, si en sus archivos existe contrato alguno o información sobre el domicilio particular del ciudadano **JOSÉ TORRES GONZÁLEZ**; apercibidos que de no dar cumplimiento se les aplicará en su contra una medida de apremio consistente en una multa equivalente a DOSCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA) de acuerdo a su valor diario, de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código Adjetivo invocado, en relación con el decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

**QUINTO.** Requirase a los ciudadanos ANDREA GUADALUPE LÓPEZ PRIEGO y JOSÉ TORRES GONZÁLEZ, para que dentro del término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, apercibidos que de hacer caso omiso, se les aplicará en su contra una medida de apremio consistente en una multa equivalente a CINCUENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA) de acuerdo a su valor diario, de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código Adjetivo invocado, en relación con el decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

**SEXTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con los conciliadores adscritos a este juzgado a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas con la orientación de los profesionistas mencionados.

**SEPTIMO.** En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente éstas se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

**OCTAVO.** Téngasele a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 252 de la calle Anáhuac de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, autorizando para oírlos, aún las de carácter personal, así como para recibir toda clase de documentos, inclusive copias certificadas de actuaciones judiciales al licenciado AUGUSTO JOSÉ FALCÓN ZÚRITA, nombrándolo también como su abogado patrono, cargo que se le confiere ya que cumple con las exigencias previstas por los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**NOVENO.** En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; y a la demandada en el mismo término que tiene para contestar la demanda o en la primera promoción que haga dentro de ese plazo, hagan saber si están de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

**DECIMO.** Como lo solicita la ocurrente, guárdese en la caja de seguridad, los documentos originales, y previo cotejo que se hagan con las copias simples que exhibe.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO PAUL ALVARADO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO SEBASTIAN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

**UNICO.** Se tiene por presentado al licenciado AUGUSTO JOSE FALCON ZURITA, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que del informe rendido por Comisión Federal de Electricidad, se observa como domicilio del demandado JOSE TORRES GONZALEZ, el ubicado en Frente Quinta Sarita, Ejido Guanal 2da., Jalapa, Tabasco, conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas, selladas y rubricadas notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado JOSE TORRES GONZALEZ, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de NUEVE DIAS HABILES, que empezaran a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, en el entendido que al dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el promovente en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando lo que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por la parte actora, se tendrán como negativos de estos últimos. El silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los cuales no se suscito controversia; en caso de no dar contestación se la tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le declarara rebelde.

Con fundamento en el artículo 136 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requirase a dicha demandada para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, prevenido, que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aún las de carácter personal.

**SEGUNDO.** Asimismo, toda vez que el domicilio para emplazar al demandado JOSE TORRES GONZÁLEZ, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese tanto exhorto al Juez Mixto de Jalapa, Tabasco, para que en apoyo y colaboración con las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, emplace al citado demandado en dicho domicilio y en los términos del auto de inicio de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho. Hecho que sea lo anterior se sirvan devolverlo a la brevedad posible.

**NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO PAUL ALVARADO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO SEBASTIAN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

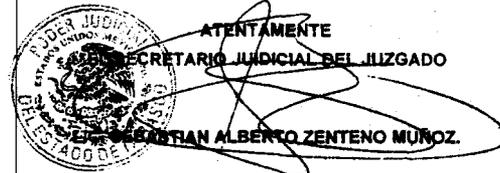
VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado AUGUSTO JOSE FALCON ZURITA, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, en base a las constancias actuariales y los informes rendidos por diferentes dependencias o empresas, sobre el domicilio del demandado JOSE TORRES GONZÁLEZ, en donde no se localizó, por ser ignorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquese el Auto de Inicio de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciocho, el acuerdo de fecha siete de septiembre del año actual, así como el presente proveído, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y se le haga saber que tiene un término de CUARENTA DÍAS para que se presente ante el local de este Juzgado sito en Boulevard Carlos Alberto Madrazo Becerra sin número de la colonia Independencia de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, a recoger la demanda instaurada en su contra.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO PAUL ALVARADO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.



No. - 9994

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

EDICTOS.

### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 348/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por MARICELA MEDELLIN RUIZ, con fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

#### ...AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPUBLICA MEXICANA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana MARICELA MEDELLIN RUIZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual proporciona el domicilio de los colindantes, con lo cual da cumplimiento, en tiempo y forma a la prevención que se le realizó mediante proveído de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, por lo que se procede a acordar lo conducente.

SEGUNDO.- Téngase por presentada a MARICELA MEDELLIN RUIZ, con sus escritos de fecha tres y diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, y anexos consistentes en:

- 6) Original del Certificado de no Propiedad expedido por la Coordinación Catastral y Registral del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de siete de junio de dos mil dieciocho.
- 7) Copia simple del volante 111639, que contiene la solicitud realizada por la Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, a la Coordinación de Catastro, para informar si existe catastrado el inmueble descrito en el mismo.
- 8) Dos planos originales de un predio urbano ubicado en Rancharía Samarkanda de Nacajuca, Tabasco, a nombre de MARICELA MEDELLIN RUIZ, elaborado en agosto de dos mil dieciocho, uno consta con la cédula profesional de quien lo elaboró.
- 9) Original de una constancia de residencia expedida por el Delegado Municipal de la Rancharía Samarkanda de Nacajuca, Tabasco, a favor de MARICELA MEDELLIN RUIZ.
- 10) Tres trasladados.

Documentos con los cuales promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUUM REI MEMORIAM, para acreditar la posesión del predio Sub-urbano, ubicado en el Callejón Juan Tosca s/n Rancharía Samarkanda, kilómetro 7+200, Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 65.805 (sesenta y cinco metros ochocientos cinco centímetros cuadrados), cuyas medidas y colindancias actuales son:

5. al NORTE en 6.15 metros, con el Callejón Juan Tosca;
6. al SUR en 6.15 metros con VICTORIA JESUS CHABLE MEDELLIN;
7. al ESTE en 10.70 metros con ALONDRA YANET JIMÉNEZ REYES;
8. al OESTE en 10.70 metros con CARLOS CHABLE TOSCA.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 880, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 348/2018, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado Segundo Civil de primera instancia; Juzgado de Oralidad, Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará al perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanos y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifiqúese a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en su domicilio ampliamente conocido en esa municipalidad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, promovido por MARICELA MEDELLIN RUIZ, a fin de que, en un plazo de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir oídas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista

fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

**SEXTO.-** Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentre fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíase atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, se sirva notificar el presente proveído y emplazar al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

**SÉPTIMO.-** Advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda por el lado NORTE con el CALLEJÓN JUAN TOSCA, de la Rancharía Samarkanda de Nacajuca, Tabasco, mediante el oficio de estilo correspondiente, notifíquese como colindante al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, adjuntándole un traslado, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a aquél en que la surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a la defensa de sus intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento promovido por MARICELA MEDELLÍN RUIZ, requiriéndolo para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones derivadas del presente procedimiento, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.

**OCTAVO.-** Se requiere a la actora MARICELA MEDELLÍN RUIZ, para que a la brevedad posible exhiba un juego de copias de su escrito inicial y documentos anexos, incluido el plano rectificado, para ser agregados al oficio referido en el punto inmediato anterior, apercibido que la demora que ocasione la falta de cumplimiento a dicho requerimiento, será atribuible a su persona.

**NOVENO.-** Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para los efectos de que informen a este Juzgado, dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos el recibo del referido documento, si el predio urbano, constante de una superficie de 85.805 (sesenta y cinco metros ochocientos cinco centímetros cuadrados) ubicado en el callejón Juan Tosca s/n, kilómetro 7+200, de este Municipio de Nacajuca, Tabasco; cuyas medidas y colindancias actuales son: al NORTE en 6.15 metros con Callejón Juan Tosca; al SUR en 6.15 metros con Victoria Jesús Chable Medellín; al ESTE en 10.70 metros con Alondra Yanet Jiménez Reyes, al OESTE en 10.70 metros con Carlos Chable Tosca; pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio; adjuntando para tales efectos copia certificada del plano del citado predio, exhibido por el promovente, apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se le aplicará una medida de apremio consistente en multa de quince (15) Unidades de Medida y Actualización (UMA), equivalente a \$1,209.00 (un mil doscientos nueve pesos 00/100 moneda nacional), que es el resultado de la multiplicación de las quince (15) Unidades de Medida y Actualización por \$80.60 (ochenta pesos 60/100 moneda nacional), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación del diez de enero de dos mil dieciséis, vigente a partir del uno de febrero del dos mil dieciséis, y con apoyo en lo dispuesto por el numeral 129 del Código de Procedimientos Civiles, que autoriza a los Tribunales el empleo de la multa como medida de apremio.

**DÉCIMO.-** Téngase como domicilio de los colindantes los siguientes:

- ✓ VICTORIA JESÚS CHABLE MEDELLÍN, en Callejón los Tosca s/n, Ejido Samarkanda, C.P. 86220, Nacajuca, Tabasco.
- ✓ ALONDRA YANET JIMÉNEZ REYES, en callejón Juan Tosca s/n, Kilómetro 7/5 Rancharía Samarkanda, C.P. 86220 Nacajuca, Tabasco.
- ✓ CARLOS CHABLE TOSCA, Calle Amate número 80 Lote 8, Fraccionamiento Bicentenario, C.P. 86280 Municipio del Centro.

Por lo que tómesse los autos a la Actuaria Judicial de la adscripción para efectos de que les notifique a los ciudadanos VICTORIA JESÚS CHABLE MEDELLÍN y ALONDRA YANET JIMÉNEZ REYES la radicación de esta causa, haciéndoles saber que, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, cuentan con un término de TRES DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente al en que las surta efectos la notificación del presente proveído, manifiestan lo que a sus derechos o intereses convenga, requiriéndolos para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

Es oportuno mencionar, que se reserva la notificación de la radicación de los colindantes, hasta que el promovente exhiba juegos de copias de su escrito inicial y

documentos anexos, incluido el plano rectificado, con los cuales se este en condiciones para correrles traslado.

**DÉCIMO PRIMERO.** De esta manera se advierte que el colindante CARLOS CHABLE TOSCA, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíase atento exhorto al Juez de Paz en Turno del Centro, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, se sirva notificar el presente proveído y emplazar al colindante CARLOS CHABLE TOSCA, en su domicilio ubicado en Calle Amate número 80 Lote 8, Fraccionamiento Bicentenario, C.P. 86280 Municipio del Centro, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1316 del Código Civil vigente en el Estado.

**DÉCIMO TERCERO.-** Señala la promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el Callejón Juan Tosca s/n de la Rancharía Samarkanda, kilómetro 7-200 de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban, aun las de carácter personal, al licenciado TRINIDAD MURILLO VERTIZ.

Asimismo nombra como su abogado patrono, al profesionista antes mencionado, a lo que es de declararse que tal personalidad se le tendrá por reconocida, hasta en tanto su cédula profesional se encuentre debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco.

**DÉCIMO CUARTO.-** De conformidad con lo que dispone el numeral 109 del Código Procesal Civil de Tabasco, continúe el resguardo de sus documentos originales que exhibe el promovente, en la caja de seguridad de este Tribunal y al presente expediente glósesse las copias debidamente cotejadas que obran en el cuademilmo de prevención 18/2018.

**DÉCIMO QUINTO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que el asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aun y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

**DÉCIMO SEXTO.-** Se autoriza al promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integran el presente expediente, mediante su teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA SANDRA MARÍA CIFUENTES RODRÍGUEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE... (DOS FIRMAS ILEGIBLES)...

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el diecinueve de octubre dos mil dieciocho, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este procedimiento judicial no contencioso, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa



ATENTAMENTE,  
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS  
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.



No.- 9988

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

### EDICTO

#### AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 262/2017, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado JHONY CÚVA LEÓN, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), en contra de ARELY DÍAZ VALENCIA y FELIPE RAMÍREZ TORRES, en trece de septiembre de dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo que en lo conducente copiado a la letra se lee;

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTA; La razón secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.** Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se observa del segundo cómputo secretarial que antecede, que ha fenecido el término concedido a la parte demandada ejecutada, para que exhiba su avalúo del bien sujeto a ejecución, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho, por lo que conforme con el numeral 577 fracción II del Código Adjetivo Civil en vigor, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el ejecutante, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** Por presentado al licenciado JHONNY CÚVA LEÓN apoderado general para pleitos y cobranzas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con el escrito de cuenta y lo solicita tomando en cuenta el primer cómputo secretarial que antecede, del cual se advierte que la parte demandada ejecutada, no hizo manifestación alguna respecto del avalúo exhibido por la parte actora ejecutante, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho, y por lo tanto se aprueba el avalúo exhibido por el ejecutante, por la cantidad de \$458,700.00 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.), lo anterior para los efectos legales.

**TERCERO.** Consecuentemente, como lo solicita la parte actora ejecutante, con fundamento en los numerales 432, 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble propiedad de los demandados-ejecutados ARELY DÍAZ VALENCIA y FELIPE RAMÍREZ TORRES, que quedó constituida en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado por el INFONAVIT (acreedor) y de otra los ciudadanos ARELY DÍAZ VALENCIA y FELIPE RAMÍREZ TORRES (deudor) de fecha veinticuatro de abril de dos mil diez, mismo que a continuación se describe:

**PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN.** Marcado lote número 35, manzana V, calle Hércules (hoy número 117) del Fraccionamiento Estrellas de Buenas Vista, Ranchería Buenavista Segunda Sección, carretera Villahermosa-Buenavista, kilómetro 5+500 de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE en 7.00 metros, con lote 10; al SURESTE en 7.00 metros con la calle Hércules; al NORESTE en 15.00 metros con lote 34; al SUROESTE en 15.00 metros con el lote número 36; y una superficie construida de 66.00 metros cuadrados. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el uno de julio de dos mil diez, bajo el número 8477, del Libro General de Entradas, a folios del 69032 al 69052, del Libro de Duplicados Volumen 134, quedando afectado por dicho acto, contrato y poder el predio número 156612 a folios 162, del Libro Mayor Volumen 618. Anotado en el folio 116 del libro primero de poderes tomo XIII.- Recibo No. 02277469-02277470-02277471.

**CUARTO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

**QUINTO.** Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la venta por dos veces, mediando entre una publicación y otra SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Asimismo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado; por lo que en el caso que se requiera realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda habilitado ese día para realizar la diligencia.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

**EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.**

**SEXTO.** Se les hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá próroga de espera...

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE...

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES MEDIANDO ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

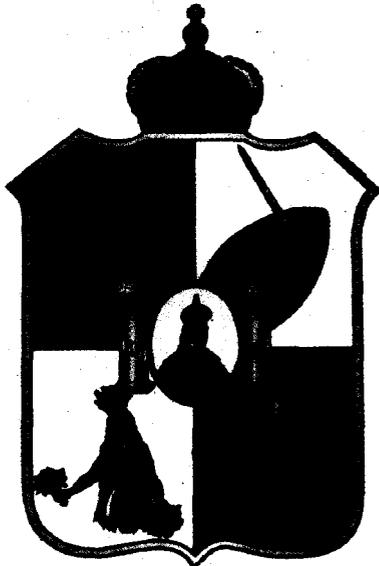


EL SECRETARIO JUDICIAL

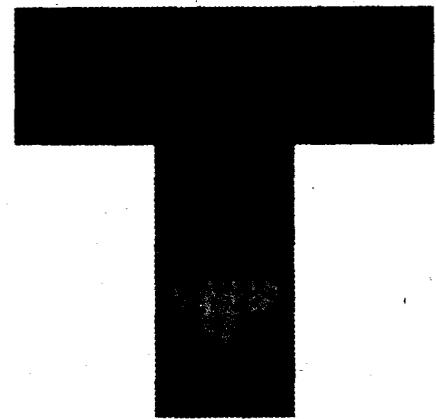
LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO.

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 9990	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 531/2016.....	1
No.- 10009	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 396/2016.....	2
No.- 10010	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 296/2016.....	3
No.- 10012	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 275/2013.....	4
No.- 10013	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 296/2018.....	5
No.- 10014	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 297/2018.....	6
No.- 10015	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 299/2018.....	7
No.- 10018	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 389/2018.....	8
No.- 10011	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 118/2017.....	9
No.- 10016	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 864/2018.....	10
No.- 10017	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 0579/2018.....	12
No.- 10019	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 352/2018.....	14
No.- 10020	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 542/2017.....	15
No.- 9996	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 536/2017.....	18
No.- 9991	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 545/2009.....	19
No.- 9989	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 0095/2015.....	20
No.- 9992	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 281/2018.....	21
No.- 9987	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 185/2016.....	22
No.- 9986	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 227/2013.....	23
No.- 9985	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 98/2017.....	24
No.- 10005	DIVORCIO INCAUSADO EXP. 117/2017.....	25
No.- 10008	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 263/2018.....	26
No.- 10007	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 262/218.....	27
No.- 10006	JUICIO ORD. CIVIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCION REAL REINVINDICATORIA EXP. 119/2017.....	28
No.- 9995	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 631/2018.....	30
No.- 9993	DIVORCIO NECESARIO EXP. 541/2018.....	31
No.- 9994	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 348/2018.....	32
No.- 9988	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 262/2017.....	34
	INDICE.....	35
	ESCUDO.....	36



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

***“2018, Año del V Centenario del Encuentro  
de Dos Mundos en Tabasco”***

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**